CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2024-2-2163-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA -
PROVINCIA Y REGIÓN LIMA

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA LP-SM-3-2021-CS-MDPP-1 CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA – CIU 2516751 Y A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA"

PERÍODO:9 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

JUNIO - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0716

0142024221630 0

00001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA Nº 014-2024-2-2163-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA LP-SM-3-2021-CS-MDPP-1 CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA – CIU 2516751 Y A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivo	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	5
	1.5 Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	22
III.	OBSERVACIÓN	26
	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD VALIDARON, TRAMITARON Y/U OTORGARON LA CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIONES POR METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS EN LA OBRA "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA- PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA CUI N° 2516751"; EFECTUANDO AL CONTRATISTA UN MAYOR PAGO DE S/ 780 854,30, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	47
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	47
VI.	CONCLUSIONES	47
VII.	RECOMENDACIONES	49
VIII.	APÉNDICES	50

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2024-2-2163-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA LP-SM-3-2021-CS-MDPP-1 CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA – CIU 2516751 Y A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA"

PERÍODO: 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2163-2024-002, comunicando el inicio de la auditoria de cumplimiento al titular mediante Oficio n.° 012-2024-OCI-MDPP de 01 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si el proceso de contratación de la LP-SM-3-2021-CS-MDPP-1, "Creación del Establecimiento Municipal de Salud del distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima - CUI 2516751, y la ejecución y supervisión de la obra; se efectuó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

1. Establecer si la fase de actuaciones preparatorias y procedimiento de selección de la Licitación Pública, LP-SM-3-2021-CS-MDPP-1, "Creación del Establecimiento Municipal de Salud del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima – CUI 2516751, para la selección del contratista ejecutor de la obra; se efectuó de conformidad con la(s) normativa(s) vigente(s) aplicables y las disposiciones internas.

2. Establecer si la fase de ejecución de la obra, derivada del contrato n. ° 03-2022-MDPP, hasta la formalización de la resolución contractual, de la ejecución de la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima – CUI 2516751, se efectuó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Establecer si la fase de ejecución de la supervisión de la obra, derivada del contrato n. ° 08-2022-MDPP, hasta la formalización de la resolución contractual, de la supervisión de la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima – CUI 2516751, se efectuó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

1.3 Materia del Control, Materia Comprendida y Alcance

Materia del Control

La presente materia de control tiene como finalidad la evaluación de la Licitación Pública n.° 03-2021-CS-MDPP- Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", con código único de inversión n.° 2516751 y el Concurso Público n.° 004-2021-CS-MDPP, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima".

Asimismo, para la ejecución de la obra se suscribió el Contrato n.° 003-2022-MDPP de 18 de enero de 2022, entre el "Consorcio Max Salud"[1] y la Entidad, bajo el sistema de suma alzada, por el monto de S/ 26 924 896,45 (Veintiséis Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis con 45/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de 360 días calendarios, el cual se computó desde el 3 de febrero de 2022 hasta el 28 de enero de 2023 y para la supervisión de la obra se suscribió el Contrato n.° 008-2022-MDPP de 1 de febrero de 2022, entre el "Consorcio Supervisor Puente Piedra"[2] y la Entidad, por el monto de S/ 1 372 424,67 (Un Millón Trecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 67/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 360 días calendarios, a quien en adelante se le denominará "El Supervisor"; al respecto es de precisar que para el perfeccionamiento del contrato, el profesional clave presentado como Jefe de Supervisión de Obra fue el ingeniero Jimmy Arcos Cruz, con registro CIP n.° 82395.

Al respecto, es preciso señalar que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 229-2023-GM/MDPP de 11 de agosto de 2023, se resolvió el Contrato n.° 003-2022-MDPP de 18 de enero de 2022, derivado de la Licitación Pública n.° 03-2021-CS-MDPP- Primera Convocatoria, bajo las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber incurrido en que el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario.

Del mismo modo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 298-2023-GM/MDPP de 14 de noviembre de 2023, se resolvió el Contrato n.° 008-2022-MDPP de 1 de febrero de 2022 derivado del Concurso Público n.° 004-2021-CS-MDPP, bajo las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales.

Materia Comprometida

De conformidad con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 Ampliado, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 053-2021-ALC/MDPP de 12 de mayo de 2021, la misión institucional de la Entidad es: *"Brindar servicios públicos en el Distrito Puente Piedra, de manera inclusiva, transparente, ordenada y moderna"*, en ese sentido, dado que es una obra que dará protección e incrementará la capacidad instalada ante las emergencias y desastres que se pueda presentar en la población del distrito de Puente Piedra, en ese sentido, el proyecto tiene como finalidad coadyuvar al cumplimiento del Lineamiento 1: Promoción de la inclusión social de la población vulnerable del distrito; involucrando a los órganos de línea a la Gerencia de Inversiones Públicas y Gerencia de Salud. El Objetivo Estratégico Institucional alineado al proyecto es el – OEI.01 *"Protección de la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos"* cuya Acción Estratégica alineada al OEI.01, es la AEI.01.07 *"Capacidad*

1 Conformada por las empresas Consultora y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos S.A.C, con RUC: 20528924221 e Inversiones Hilario S.A.C, con RUC: 20489466741.

2 Conformada por las empresas Proyectos y Construcciones JSR Asociados S.A.C, con RUC: 20542487179 y Cesar Fernando Tapia Julca, con RUC: 10086838228.

instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres en el Distrito de Puente Piedra".

Alcance

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al procedimiento de selección de la Licitación Pública LP-SM-3-2021-CS-MDPP-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con código único de inversión n.º 2516751 y el Concurso Público n.º 004-2021-CS-MDPP, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima".

La Auditoría de Cumplimiento comprenderá el período de 9 de noviembre de 2021 al 24 de noviembre de 2023, en el cual se examinará las actuaciones y resultados de las áreas usuarias, la Subgerencia de Logística, Gerencia de Inversiones Públicas, así como, la del comité de selección de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

La citada auditoría se realizó en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal de la Entidad, sitio en la Calle 9 de junio n.° 100, 2do piso, en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

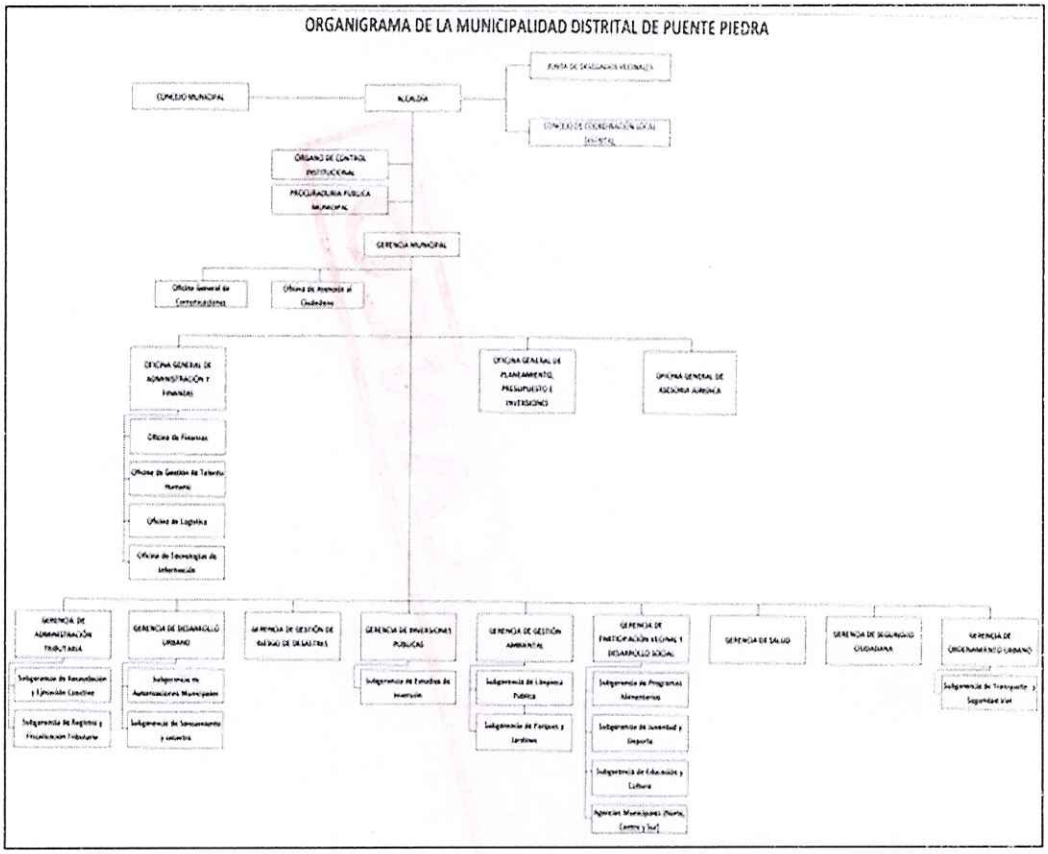
1.4 De la Entidad[3] o dependencia

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra es el órgano del Gobierno Local en la jurisdicción distrital, y como tal, es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. La Municipalidad es un órgano del Estado Peruano, como tercer nivel de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo dispone la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra:

[3] Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza n.º 440-MDPP de 29 de noviembre de 2023.

Imagen n.° 1



Fuente: Ordenanza n.° 440-MDPP de 29 de noviembre de 2023.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, se identificaron hechos y circunstancias que por su naturaleza tienen relación con la situación evidenciada en la Entidad, siendo el siguiente:

1.6.1 EL INFORME DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN, DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA- PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA CUI 2516751", FUE ELABORADO Y SUSCRITO ANTES DEL REQUERIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIENDO ESTE INFORME, PARTE INTEGRANTE DEL CITADO EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.

De la revisión y análisis al expediente técnico del proyecto "Creación del establecimiento municipal de salud en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima departamento de Lima meta I infraestructura", se evidenció que la entidad decidió no suscribir el contrato con el postor ganador del Concurso Público n.° 03-2021-CS-MDPP, convocado para la contratación de la consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI n.° 2516751", invocando como causal, la desaparición de la necesidad (numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[4]), encargando la elaboración de dicho expediente a la Subgerencia de Estudios y Proyecto. De la evaluación efectuada por esta comisión auditora, se evidenció que el "Informe de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación"- documento n.° PY2021-02-008 de fecha 28 de febrero de 2021, fue elaborado por el ingeniero Fidel Roberto Loyola Charca; sin embargo, la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante memorándum n.° 695-2021-GIP/MDPP de 3 de mayo de 2021, recién inició el requerimiento del referido procedimiento de selección, es decir sesenta y cuatro (64) días calendarios después de tener el informe de estudio de mecánica de suelos, siendo este, parte integrante del expediente técnico que era materia de un proceso de contratación. Se ha evidenciado entonces, que, en dicho expediente técnico, obra el citado informe de mecánica de suelos; según se detalla a continuación:

El 2 de junio de 2021, se inició la convocatoria del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 03-2021-CS-MDPP para la "Contratación de consultoría de obra: Para la Elaboración de Expediente Técnicos, "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI N°2516751" con un valor referencial ascendente a S/ 850 000,00 (Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), según el cronograma siguiente:

Imagen n.°2

Cronograma

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	02/06/2021	02/06/2021
Registro de participantes(Electronica)	03/06/2021 00:01	04/07/2021 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	03/06/2021 00:01	16/06/2021 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	18/06/2021	18/06/2021
Integración de las Bases SUBGERENCIA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	18/06/2021	18/06/2021
Presentación de propuestas(Electronica)	05/07/2021 00:01	05/07/2021 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SUBGERENCIA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	06/07/2021	07/07/2021
Otorgamiento de la Buena Pro SUBGERENCIA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	07/07/2021 16:00	07/07/2021

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd- pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

[4] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Por consiguiente, el 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 3)**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 03-2021-CS-MDPP al Consorcio Ingeniería (conformado por las empresas Mejía Loarte Roosvelt Niguert y Proyectos y Construcciones JSR Asociados SAC); sin embargo, el 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, el Consorcio Villa (postor que quedó en 2° lugar) interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado contra el citado otorgamiento de la buena pro, indicando que el comité de selección, sin fundamento normativo o derivado de las Bases denegó la asignación de 10 puntos en la evaluación del factor "METODOLOGÍA PROPUESTA", en la medida que realizó una valorización subjetiva, entre otros.

En ese sentido, la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante memorando n.° 1167-2021-GIP/MDPP de 6 de agosto de 2021, solicitó a la Subgerencia de Logística, un informe situacional del procedimiento de selección convocado para la "Contratación de consultoría de obra: Para la Elaboración de Expediente Técnico, "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI N°2516751", así como la fecha tentativa para el inicio de la ejecución de las prestaciones.

En respuesta, mediante informe n.° 547-2021-SGL-GAF/MDPP de 10 de agosto de 2021, la citada Subgerencia, respecto al estado situacional del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 03-2021-CS-MDPP, así como la fecha tentativa del inicio de la ejecución de las prestaciones, informó lo siguiente:

> *"(...) a la fecha, el procedimiento de selección se encuentra suspendido hasta que el Tribunal de Contrataciones del Estado emita la resolución correspondiente (...) teniendo en cuenta que el 5 de agosto de 2021, la tercera sala del tribunal recibió el expediente y conforme los plazos establecidos en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se estima que el Tribunal de Contrataciones del Estado emita pronunciamiento, respecto del recurso de apelación, máximo hasta el 27 de agosto de 2021 (...) en concordancia con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo para la suscripción del contrato se empezaría a contabilizar a partir del 31 de agosto de 2021 hasta el 9 de setiembre de 2021, y en el supuesto que no se tenga ninguna observación, el contrato se estaría suscribiendo el 13 de setiembre de 2021 (...) Por lo que se estimaría que la ejecución de la prestación de la consultoría de obra (...), se estaría iniciando el 14 de setiembre de 2021.*
> *(...)"*

Por otra parte, mediante informe n.° 898-2021-SGEP-GIP/MDPP de 12 de agosto de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos señaló que:

> *"(...) El retraso en el inicio del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente de obra del proyecto antes mencionado, tendrá un impacto negativo en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales trazados para la implementación del Eje 2 – Oportunidades y acceso a los servicios, numeral 2.2 consignado en el Plan de Gobierno, Puente Piedra 2019-2022, esto debido a que la aprobación del expediente técnico de obra recién se estaría utilizando a fines del presente año, y el inicio del proyecto de construcción del establecimiento municipal de Salud en el distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI N° 2516751 (tomando en cuenta los plazos de una licitación) podría estar iniciando recién en abril o mayo del próximo año, poniendo en riesgo el cumplimiento de los compromisos asumidos por esta gestión ante la población puente piedrina (...)"*

En mérito al documento señalado en el párrafo precedente, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, mediante memorándum n.° 1219-2021-GIP/MDPP de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, dirigido al señor Luis Enrique Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos, señaló lo siguiente:

"(...) habiendo revisado el análisis costo – beneficio presentado por su despacho a través del documento de la referencia[5], en el cual evidencian que dado la extensión de los plazos para la adjudicación y suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 003-2021-CS-MDPP, y que esta situación generará un impacto negativo en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales trazados para la implementación del Eje 2 - – Oportunidades y acceso a los servicios, numeral 2.2 consignado en el Plan de Gobierno, Puente Piedra 2019-2022; ***se le requiere inicie de forma inmediata la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto*** *"Contratación de consultoría de obra: Para la Elaboración de Expediente Técnicos, "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI N°2516751", debiendo cumplir los plazos proyectados para su presentación."* **(Resaltado y subrayado es agregado)**

De lo señalado por la Gerencia de Inversiones Públicas, a través del referido memorándum n.° 1219-2021-GIP/MDPP de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, se evidenció que requirió al subgerente de Estudios y Proyectos, que inicie de forma inmediata la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto; por lo que, el señor Luis Enrique Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos, con fecha 1 de setiembre de 2021, designó, para la elaboración del expediente técnico a los profesionales, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle de los profesionales designados para la elaboración del expediente técnico

Nombre	Cargo	Documento de designación	Fecha
Mijail Randy Málaga Cobian	Responsable del Proyecto	Memorándum n.° 002-2021/SGEP-GIP-MDPP **(Apéndice n.° 6)**	01/09/2021
Irma Rivera Pérez	Ingeniero Civil	Memorándum n.° 003-2021/SGEP-GIP-MDPP **(Apéndice n.° 7)**	01/09/2021
Álvaro Pavel Ascarza Mendoza	Ingeniero Sanitario	Memorándum n.° 004-2021/SGEP-GIP-MDPP **(Apéndice n.° 8)**	01/09/2021
Aníbal Pérez Calla	Ingeniero Mecánico Electricista	Memorándum n.° 005-2021/SGEP-GIP-MDPP **(Apéndice n.° 9)**	01/09/2021

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se puede verificar que el 1 de setiembre de 2021, se designaron a los responsables de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del establecimiento municipal de salud en el Distrito de Puente Piedra provincia y Departamento de Lima I etapa, con Código Único de Inversión n.º 2516751"; es decir, ya no continuaron con el procedimiento de selección convocado para la ejecución del mismo.

Por otro lado, previo a la designación de los responsables de la elaboración del expediente técnico, el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de Resolución n.° 2521-2021-TCE-S3 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.º 10)**, resolvió:

"(...) 1.Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Villa, integrado por las empresas Alabastro SAC y CIBA Contratistas Generales SRL (...) 1.1 Revocar el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° 003-2021-CSMDPP – Primera Convocatoria al Consorcio Ingeniería, integrado por la empresa Proyectos y Construcciones JSR Asociados S.A.C. y el señor Roosvelt Niguert Mejía Loarte. (...) 1.2 Otorgar la buena pro del Concurso Público N° 003-2021-CS-MDPP – Primera Convocatoria al Consorcio Villa, integrado por las empresas Alabastro S.A.C. y Ciba Contratistas Generales S.R.L."

Se puede apreciar entonces, que el Tribunal resolvió declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Villa (postor que había quedado en segundo lugar), otorgándole la

[5] Informe n.° 898-2021-SGEP-GIP/MDPP de 12 de agosto de 2021 de la Subgerencia de Estudios y Proyecto.

buena pro del mencionado Concurso Público N° 003-2021-CS-MDPP – Primera Convocatoria; no obstante, el gerente de Administración y Finanzas mediante carta n.° 036-2021-GAF/MDPP de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, comunicó al representante común del Consorcio Villa que *"(...) teniendo en cuenta que la Subgerencia de Estudios y Proyectos se encuentra elaborando el expediente técnico de obra del proyecto (...), actualmente ya no se cuenta con la necesidad de contratar un proveedor para la prestación del servicio de consultoría de obra antes mencionado. (...) Por las consideraciones antes expuestas (...), comunicamos nuestra decisión de no suscribir el contrato dado que la necesidad de contratar ha desaparecido."*

Queda evidenciado entonces, de los párrafos precedentes, que la entidad, a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, elaboró el correspondiente expediente técnico de obra, comunicando al proveedor ganador de la buena pro (según lo resuelto por el Tribunal), la decisión de no suscribir el contrato derivado del Concurso Público n.° 003-2021-CS-MDPP, argumentando la desaparición de la necesidad, sin embargo, lo que se evidencia, es que no desapareció la necesidad de elaboración del expediente técnico, de hecho, la necesidad persistía (por algo se encargó a la Subgerencia de Estudios y Proyectos y se designó ingenieros especialistas para su elaboración), sino más bien, lo que alega la Entidad, es una pérdida de la necesidad de contratar, ya que ellos tenían el equipo suficiente para hacerse cargo de la elaboración de dicho expediente técnico de obra – ETO.

Por otro lado, de la verificación de los estudios e informes que forman parte del expediente técnico aprobado, se evidenció que el "Informe de Mecánica de Suelos con fines de cimentación del Hospital I-4, Puente Piedra – Lima – Perú", fue elaborado por el señor Fidel Roberto Loyola Charca y que los ensayos de laboratorio fueron suscritos por la empresa E&A Ingeniería y Laboratorio SAC, en marzo de 2021; por lo que, a fin de verificar la autenticidad de dichos ensayos, mediante oficio n.° 013-2024-CG-OCI/MDPP-AC de 2 de abril de 2024[6] **(Apéndice n.° 12)**, se solicitó a la referida empresa, entre otros, que confirme o desvirtúe si los diversos ensayos de laboratorio realizados para el Proyecto de Inversión "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – I Etapa", con Código Único de Inversión n.° 2516751, fueron elaborados, emitidos y suscritos por su representada.

En respuesta, mediante carta E&A-010-2024 de 8 de abril de 2024[7] **(Apéndice n.° 13)**, la referida empresa E&A Ingeniería y Laboratorio SAC, informó que *"(...) los ensayos fueron realizados por E&A Ingeniería y Laboratorio SAC y fueron remitidos al señor Fidel Roberto Loyola Charca para el Proyecto: Creación del Hospital I-4 en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima – Departamento de Lima, datos fueron otorgados por el señor Fidel Roberto Loyola Charca (nombre del proyecto, ubicación del proyecto, nombre de las muestras) adjunto ensayos originales".*

De la misma manera, mediante oficio n.° 014-2024-CG-OCI/MDPP-AC de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, la comisión de auditora remitió en copia simple los estudios de ensayo de suelos a la empresa EyP de Ingeniería SRL que consignaban como cliente a la MDPP, siendo atendidos mediante carta EyP-2004-060 de 9 de abril de 2024[8] **(Apéndice n.° 15)**, en donde la citada empresa mencionó que *"Los ensayos se emitieron a nombre del ING. ERICK RAMPAS, por lo que observamos que han sido cambiados a nombre de MDPP sin nuestra autorización ni consentimiento. Adjunto los resultados de laboratorio scaneados."*

Por su parte, el mencionado señor Fidel Roberto Loyola Charca, mediante mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, remitió la carta n.° 006-2024-FRLC/MDPP de 20 de

[6] Solicitada mediante correo electrónico de 2 de abril de 2024, al correoeduardoenriquez100@gmail.com. **(Apéndice n.° 12)**
[7] Remitido mediante correo electrónico de fecha 8 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 13)**
[8] Remitido mediante correo electrónico de fecha 9 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 15)**

mayo de 2024[9] **(Apéndice n.° 16)**, donde señaló que *"(...) el suscrito no tiene ni ha tenido relaciones con la Municipalidad de Puente Piedra. El informe de 2021 (pandemia), elaborado a solicitud, fue remitido al ciudadano Eric Javier Rampas Vargas (...)."*

Asimismo, el señor Fidel Roberto Loyola Charca precisó que mediante correo electrónico de 26 de enero de 2021 (floyola@plusgeotecnia.pe) (Anexo 1 – C) **(Apéndice n.° 17)**, remitió la propuesta del Estudio de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación para el proyecto en Puente Piedra, a solicitud del señor Eric Javier Rampas Vargas (reric60@gmail.com).

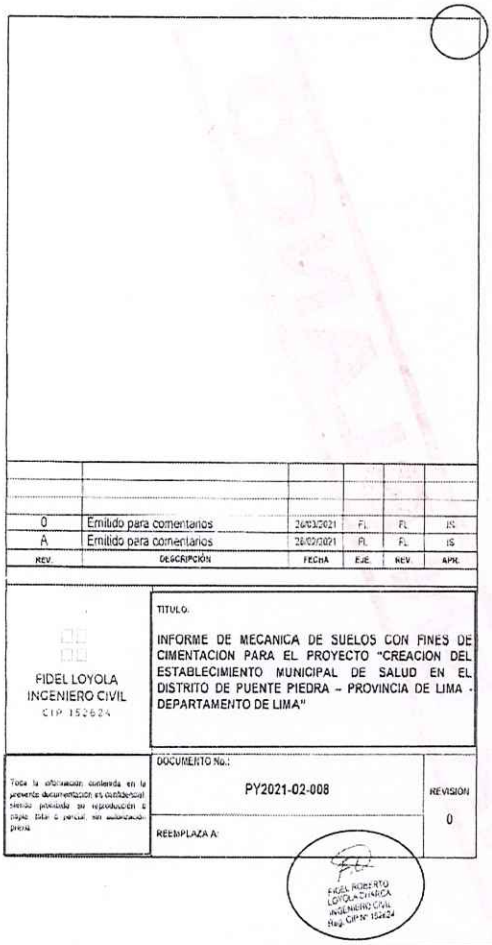
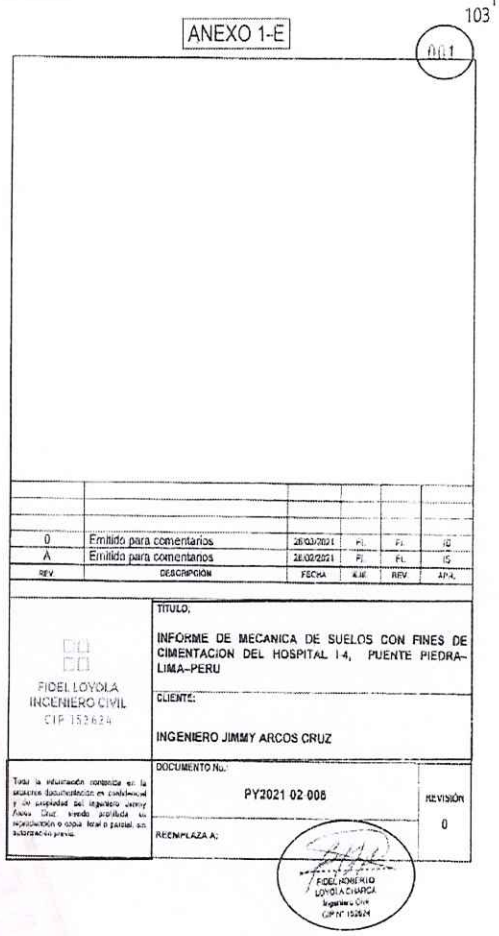
Del mismo modo, el señor Fidel Roberto Loyola Charca adjunta el correo electrónico del 7 de febrero de 2021 remitido por el señor Eric Javier Rampas Vargas (Anexo 1 – D) **(Apéndice n.° 18)** en donde este último indica que *"(...) el día de hoy te he abonado el 50% del trabajo coordinado, espero la confirmación de la fecha de trabajo."*. Igualmente, adjunta el abono del otro 50% mediante extracto bancario del 16 de abril de 2021, del Banco de Crédito del Perú, realizado por el señor Eric Javier Rampas Vargas.

Por consiguiente, el señor Fidel Roberto Loyola Charca remitió el informe de Estudio de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación para el proyecto en Puente Piedra mediante documento n.° PY2021-02-008 de 28 de febrero de 2021 (Anexo 1 – E) **(Apéndice n.° 19)**, donde se advierte que se encontraba consignado como cliente al señor Jimmy Arcos Cruz, que posteriormente fue designado como Jefe de Supervisión de Obra por parte del Consorcio Supervisor Puente Piedra para la ejecución de la obra "Creación del establecimiento municipal de salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima meta I infraestructura"; sin embargo, mediante documento s/n de 15 de abril de 2024[10] **(Apéndice n.° 20)**, el señor Jimmy Arcos Cruz, menciona[11] que *"(...) desconozco totalmente la inclusión de mi nombre en ese documento."*

Asimismo, es pertinente señalar que, el informe de Estudio de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación para el proyecto en Puente Piedra remitido a la Comisión Auditora por el señor Fidel Roberto Loyola Charca, contiene incongruencias en la carátula con respecto al informe que se encuentra en el expediente técnico alcanzado por la Entidad, según se puede ver en el cuadro siguiente:

[9] En atención al oficio n.° 042-2024-CG-OCI/MDPP-AC de 13 de mayo de 2024 el cual fue remitido mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 16)**
[10] En atención al oficio n.° 028-2024-CG-OCI/MDPP-AC de 10 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 21)**
[11] Remitido mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 20)**

Cuadro n.° 2
Incongruencias en la Caratula del Informe de Estudio de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación

Caratula del Informe que obra en el Expediente Técnico elaborado por el señor Fidel Roberto Loyola Charca	Caratula del Informe que remitió el señor Fidel Roberto Loyola Charca
	

Fuente: Expediente Técnico de la obra "Creación del establecimiento municipal de salud en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima departamento de Lima meta I infraestructura" y carta n.° 006-2024-FRLC/MDPP de 20 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

De las imágenes se puede evidenciar que el *"nombre del título", "cliente", "firma", "folio" y "nombre del propietario del informe"* que se encuentran en el expediente técnico, no coinciden con la presentada por el señor Fidel Roberto Loyola Charca, más aún, cuando se consignó al señor Jimmy Arcos Cruz como cliente, quién luego ejerce de jefe de supervisión de la obra por cuenta del Consorcio Supervisor Puente Piedra.

En conclusión, se ha podido evidenciar que los estudios de mecánica de suelos con fines de cimentación, que forman parte del expediente técnico del proyecto "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra- Provincia y Departamento de Lima I Etapa CUI 2516751", fueron elaborados el 26 de enero de 2021, por el señor Eric Javier Rampas Vargas, quien no tuvo ninguna relación laboral y/o contractual o de otra índole, con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en los meses previos al inicio del requerimiento para la contratación de la consultoría de obra para la elaboración de citado Expediente Técnico, requerimiento que se efectuó el 3 de mayo de 2021. Asimismo, en el mencionado expediente técnico del proyecto, se evidenció incongruencias en el informe de mecánica de suelos con fines de cimentación que obra en el mismo,

con respecto al informe remitido por el señor Fidel Roberto Loyola Charca, quien fue el especialista que elaboró dichos estudios, en relación al "nombre del título", "cliente", "firma", "folio" y "nombre del propietario del informe", más aún, cuando se consignó al señor Jimmy Arcos Cruz como cliente (es decir, requirente de dicho estudio de mecánica de suelos), quien posteriormente fue designado como Jefe de Supervisión de Obra, en la ejecución del proyecto indicado.

Es pertinente precisar también, que el postor que quedó en segundo lugar interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, es así que, la Gerencia de Inversiones Públicas mediante memorándum n.° 1219-2021-GIP/MDPP de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, indicó que se inicie de forma inmediata la elaboración del expediente técnico de obra ante la demora en el pronunciamiento por parte del citado colegiado, por lo cual el 1 de setiembre de 2021 se designó a los profesionales encargados de su elaboración, por lo que, luego de que el Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelva a favor del apelante, es decir, al postor que ocupó el segundo lugar, la Entidad decidió no suscribir el contrato indicando que la Subgerencia de Estudios y Proyecto se encuentra elaborando el expediente técnico de obra, señalando que la necesidad de contratar ha desaparecido.

1.6.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA NO TRAMITÓ LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIONES "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA- PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA CUI 2516751", SIENDO ESTE UN REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, PREVIO AL INICIO DE LA OBRA.

Mediante oficio n.° 03-2024-CG-OCI-MDPP-AC de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, la comisión auditora solicitó a la Gerencia de Inversiones Públicas, el Expediente Técnico de la obra "Creación del establecimiento municipal de salud en el distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima Departamento de Lima meta I infraestructura", siendo atendido mediante memorándum n.° 0342-2024-GIP/MDPP del 8 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

De la revisión al referido Expediente Técnico, se evidenció que la Gerencia de Inversiones Públicas mediante memorándum n.° 1219-2021-GIP/MDPP de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, solicitó a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la elaboración del citado expediente técnico de la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima meta I infraestructura". Es así que, la mencionada Subgerencia designó a los profesionales encargados de la elaboración del expediente técnico, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Relación de profesionales para la elaboración del Expediente Técnico

N°	Nombre	Especialidad	Documento de Designación	Fecha
1	Mijail Randy Málaga Cobián	Responsable del Proyecto	Memorándum n.° 002-2021/SGEP-GIP-MDPP	1/09/2021
2	Irma Rivera Pérez	Ingeniero Civil	Memorándum n.° 003-2021/SGEP-GIP-MDPP	1/09/2021
3	Álvaro Pavel Ascarza Mendoza	Ingeniero Sanitario	Memorándum n.° 004-2021/SGEP-GIP-MDPP	1/09/2021
4	Aníbal Pérez Calla	Ingeniero Mecánico Electricista	Memorándum n.° 005-2021/SGEP-GIP-MDPP	1/09/2021

Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, en su calidad de gerenta de Inversiones Públicas, mediante memorándum n.° 1762-2021/GIP-MDPP de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, designó al equipo técnico responsable de la Revisión y Evaluación del Expediente Técnico del

proyecto de Inversión "Creación del establecimiento municipal de salud en el Distrito de Puente Piedra provincia y Departamento de Lima I etapa, con Código Único de Inversión n.° 2516751" de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Relación de profesionales para la revisión y evaluación del Expediente Técnico

N°	Nombre	Especialidad
1	Luis Enrique Capuñay Quiñones	Responsable de revisión y aprobación del Expediente Técnico
2	Sandra Miluska Grados Fernández	Arquitecto
3	Edgar Alberto Aldana Rivera	Ingeniero Sanitario
4	Juan Carlos Santana Michue	Ingeniero Mecánico Electricista

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, el responsable del proyecto, mediante informe n.° 002-2021-MRMC-SGEP-GIP-MDPP de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, presentó a la Subgerencia de Estudios y Proyectos y Gerencia de Inversiones Públicas el Expediente Técnico del proyecto de Inversión "Creación del establecimiento municipal de salud en el Distrito de Puente Piedra Provincia y Departamento de Lima I etapa, con Código Único de Inversión n.° 2516751", para revisión y aprobación, para una nueva infraestructura hospitalaria con un nivel de atención Categoría I-3, con un área de terreno de 1 889,33 m². Es así que, la Gerencia de Inversiones Públicas mediante el memorándum n.° 1762-2021/GIP-MDPP de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, solicitó al citado subgerente, la remisión del informe técnico de evaluación del expediente técnico.

En ese sentido, mediante informe n.° 001-2021-LECQ/SGEP-GIP/MDPP de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el responsable de la revisión y evaluación y subgerente de Estudios y Proyectos, el señor Luis Enrique Capuñay Quiñones, recomienda la aprobación del Expediente Técnico del proyecto "Creación del establecimiento municipal de salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima I etapa, con Código Único de Inversión n.° 2516751", con la inversión total de S/ 28 313 485,76 (Veintiocho millones trescientos trece mil cuatrocientos ochenta y cinco mil con 76/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Es así que, mediante informe n.° 1344-2021/SGEP/GIP/MDPP de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, el subgerente de Estudios y Proyectos recomienda a la gerente de Inversiones Públicas, la aprobación del Expediente Técnico según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Detalle de presupuesto de la obra

Descripción	Parcial
Costo Directo	**19 853 398,00**
Gastos Generales (8%)	1 588 271,84
Utilidad (7%)	1 389 737,86
Sub Total	**22 831 407,70**
IGV (18%)	4 109 653,39
Valor Referencial	**26 941 061,09**
Supervisión	1 357 424,67
Liquidación	15 000,00
Presupuesto Total (S/)	**28 313 485,76**

Elaborado por: Comisión Auditora

En mérito a ello, mediante Resolución Gerencial n.° 235-2021-GIP-MDPP de 9 noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, la Gerencia de Inversiones Públicas, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Creación del establecimiento de salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia y Departamento

de Lima, I Etapa", con Código único de Inversiones n.° 2516751, con un presupuesto total de S/ 28 313 485, 76 (Veintiocho millones trescientos trece mil cuatrocientos ochenta y cinco mil con 76/100 soles); de las cuales S/ 26 941 061,09 (Veintiséis millones novecientos cuarenta y un mil sesenta y uno con 09/100 soles); corresponden al costo de obra y S/ 1 357 424,67 (Un millón trecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro con 67/100 soles), corresponde al costo de supervisión y S/ 15 000,00 (Quince mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 360 día calendario, bajo la modalidad de suma alzada; asimismo, la construcción de la nueva infraestructura hospitalaria del nivel de atención es de categoría I-3[12].

Al respecto, según se evidencia en el Resumen Ejecutivo de Expediente Técnico del proyecto de Inversión "Creación del establecimiento municipal de salud en el distrito de Puente Piedra Provincia y Departamento de Lima I etapa, con Código Único de Inversión n.° 2516751", dicho proyecto corresponde a una nueva infraestructura hospitalaria del nivel de atención de Categoría I-3, por lo que, no debería iniciar la ejecución de proyectos, entre otros, si no se cuentan previamente con la respectiva certificación ambiental emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, según lo establecido en los artículos 2, 3 y 12 del Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 27446[13] "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)" menciona lo siguiente:

> *"**Artículo 2°.- Ámbito de la ley***
> *Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.*
>
> *El Reglamento señalará los proyectos y actividades comerciales y de servicios que se sujetarán a la presente disposición.*
>
> ***Artículo 3°.- Obligatoriedad de la certificación ambiental***
> *No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*
> *(...)*
>
> ***Artículo 12°.- Resolución de certificación ambiental o expedición del Informe Ambiental***
> *12.2 La Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental constituirá la certificación ambiental, quedando así autorizada la ejecución de la acción o proyecto propuesto."*

Por su parte, en el anexo II "Listado de inclusión de proyectos de inversión comprendidos en el SEIA" del "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009, establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *SECTOR SALUD*

[12] Según el articulo 4 de la Ley n.° 27746 *"Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" menciona que:*
4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:
a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.- Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo."
[13] Publicado el 28 de junio de 2008.

El Ministerio de Salud es la autoridad competente conforme al artículo 18° de la Ley, respecto de los proyectos señalados a continuación:
(...)

5. Hospitales y Establecimientos de atención de salud."

Al respecto, de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, establece lo siguiente:

"Procedimiento
Clasificación y Aprobación de los Términos de Referencia de Estudios Ambientales de Categoría II (EIA-sd) ó Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA), para proyectos de inversión pública ó privada de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, establecimientos de atención veterinaria y afines, y cementerios y crematorios.
(...)

Requisitos:

Para el caso de proponer Categoría I (DIA), presentar:

1. *Solicitud dirigida al/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DIGESA, con carácter de Declaración Jurada, que contenga N° de RUC y domicilio legal, firmada por el representante legal del titular del proyecto.*
2. *Un (01) ejemplar impreso y en formato electrónico del expediente de clasificación ambiental respectivo, suscrito por el(los) profesional(es) responsable(s) de su elaboración, debiendo contener como mínimo lo siguiente:*

a). Resumen Ejecutivo.
b). Descripción del proyecto.
c). Linea de Base física, Biológica, social, cultural y económica.
d). Plan de Participación Ciudadana.
e). Descripción de los posibles Impactos Ambientales.
f). Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los impactos ambientales.
g). Planes de Seguimiento y Control.
h). Plan de Contingencias.
i). Plan de Cierre.
j). Cronograma de ejecución e inversión.

3. *Cuando el proyecto este localizado dentro de un área natural protegida por el Estado o en su zona de amortiguamiento, debe presentar la opinión técnica favorable del SERNANP.*
4. *Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, otorgado por el Director de Arqueología del Ministerio de Cultura o Director Regional de Cultura, según corresponda.*
5. *Resultados del monitoreo ambiental basal (aire, agua suelo - según corresponda) de antigüedad no mayor a un (01) año, realizado por un laboratorio acreditado.*
6. *Pago por Derecho de Trámite."*

De la normativa antes señalada, se evidencia que no se podría iniciar la ejecución de proyectos, entre otros, si no se cuenta previamente con la certificación ambiental; no obstante, de la revisión al citado Expediente Técnico de la obra "Creación del establecimiento municipal de salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima meta I infraestructura", no se evidenció que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, haya obtenido previamente o al menos tramitado la correspondiente certificación ambiental; pese a ello, el representante legal de la empresa Consorcio Max Salud, en coordinación con el Jefe de Supervisión de Obra, dan por iniciado los trabajos de la

obra el 3 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, con fecha de término contractual, el 28 de enero de 2023.

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 025-2024-CG-OCI/MDPP del 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, solicitó al director ejecutivo de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA)[14], si la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, requirió la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental de la categoría I-3 del proyecto de Inversión "Creación del establecimiento municipal de salud en el distrito de Puente Piedra Provincia y Departamento de Lima I etapa, con Código Único de Inversión n.º 2516751", requerimiento que fue atendido mediante oficio n.° D000293-2024-DIGESA-MINSA de 8 de abril de 2024[15] **(Apéndice n.° 30)**, en donde la menciona *"(...) se ha procedido a realizar la revisión de la base de datos del registro de Instrumentos de Gestión Ambiental (...), debiendo informar que no se ha ubicado expediente alguno relacionado a dicho proyecto."*

Asimismo, la comisión auditora mediante oficio n.° 025-2024-CG-OCI/MDPP-AC de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, reiterado con oficio n.° 035-2024-CG-OCI/MDPP-AC de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, solicitó a la Gerencia de Inversiones Públicas la Certificación Ambiental, siendo atendidos mediante memorándum n.° 0573-2024/MDPP-GIP de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, donde manifiesta que:

"(...)

1. *CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA OBRA*

- *Que, habiéndose realizado la búsqueda de la información solicitada en el acervo documentario de la GIP, no se ha encontrado dicha documentación, por lo que no es posible precisar si para la obra "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA (I ETAPA)", CUI 2516751, se contó con dicha información."*

En atención a lo señalado y teniendo en consideración que a la emisión del presente informe la obra no ha sido liquidada, la comisión auditora ha evidenciado que la Entidad, respecto al proyecto de Inversión "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra Provincia y Departamento de Lima I etapa, con Código Único de Inversión n.º 2516751", no cuenta con resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental que constituiría la certificación ambiental emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud.

[14] Según el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el TUPA de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud (DIGESA), es el ente encargado de otorgar la Certificación Ambiental para la Categoria I (DIA), para proyectos de inversión pública ó privada de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados.

[15] Remitido mediante correo electrónico de fecha 8 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 33)**

1.6.3 FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO GESTIONARON ANTE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, LA DESIGNACIÓN POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES – CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO, LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

De la revisión y análisis al contrato n.° 003-2022-MDPP suscrito el 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, entre la Entidad y el Consorcio Max Salud (Conformado por las empresas: Consultora y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos SAC con RUC n.° 20528924221 e Inversiones Hilario SAC con RUC 20489466741), derivada de la Licitación Pública LP-SM-3-2021-CS-MDPP-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con código único de inversión n.° 2516751, por el importe de S/ 26 924 896,45, con un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, se evidenció que en la cláusula vigésima del contrato n.° 003-2022-MDPP el 18 de enero de 2022 que menciona:

> *"CLÁUSULA VIGÉSIMA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS*
> *Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas, encargando su organización y administración al Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú"*

Además, en la misma cláusula vigésima del contrato n.° 003-2022-MDPP derivada de la Licitación Pública LP-SM-3-2021-CS-MDPP-1, establece su obligatoria aplicación, determinando que su organización y administración estará a cargo del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú; sin embargo, de la revisión a la documentación que obran en el mencionado expediente de contratación, no se evidenció que la Entidad haya comunicado dicho acuerdo al citado Consejo Departamental.

Mas aún, mediante informe n.° 1390-2023-OL-OGAF/MDPP de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, la Oficina de Logística indicó que *"(…) en la ejecución de la obra no ha recepcionado requerimiento del área usuaria (Gerencia de Inversiones Públicas) para la contratación de un Centro que administre la Junta de Resolución de Disputas."*

Asimismo, mediante informe n.° 0100-2023-GIP/MDPP de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, la Gerencia de Inversiones Públicas, menciona:

> *"3.9 (…) ni la Directiva ni Ley de Contrataciones del Estado o su Reglamento establecen quien debe ser el área usuaria (en este caso la Gerencia de Inversiones Públicas) quien deba realizar el requerimiento de contratación del Centro a cargo de la Junta de Resolución de Disputas, pues son las partes del contrato las llamadas a acordar la decisión que la solución de controversias esté a cargo de una JRD.*
>
> *3.10 En ese sentido, esta unidad Orgánica (Gerencia de Inversiones Públicas) no tiene competencias ni facultades para representar a la Entidad (Parte contratante) en ese tipo de actos jurídicos o acuerdos."*

No obstante, el numeral 6.1 de la Directiva n.° 012-2019-OSCE/CD[16] "Junta de Resolución de Disputas", establece: *"Las partes pueden pactar en el contrato de obra o bien acordar incorporar a un contrato ya suscrito que la solución de controversias esté a cargo de una JRD en aquellos contratos cuyos montos sean inferiores o iguales a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores (…)"*, en concordancia con lo

[16] Aprobado mediante Resolución n.° 184-2019-OSCE/PRE de 18 de octubre de 2019.

establecido en el artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de aplicación obligatoria por Ley.

En ese sentido, se advierte la Entidad no inició ni gestionó el trámite para la conformación de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) ante el Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, pese a que dicho centro fue designado en el contrato de ejecución de obra, más aún, cuando es de obligatorio cumplimiento según la Directiva n.° 012-2019-OSCE/CD.

1.6.4 RESIDENTE DE OBRA PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN FALSA PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, LA MISMA QUE LE FUE OTORGADA POR LA ENTIDAD, A DIECIOCHO (18) DÍAS DE CULMINAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El 6 de enero de 2022, el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Max Salud (Conformado por las empresas: Consultora y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos SAC con RUC n.° 20528924221 e Inversiones Hilario SAC con RUC 20489466741) **(Apéndice n.° 37)**, suscribiéndose el contrato n.° 003-2022-MDPP el 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, por el importe de S/ 26 924 896,45, con un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta (360) días calendario.

Posteriormente, mediante contrato n.° 008-2022-MDPP de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, la Entidad contrató al Consorcio Supervisor Puente Piedra, (conformado por las empresas: Proyectos y Construcciones JSR Asociados SAC y Cesar Fernando Tapia Julca), en adelante "la supervisión". Posteriormente, el representante legal de la empresa Consorcio Max Salud, en coordinación con el Jefe de Supervisión de Obra, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 2 digital, dan por iniciado los trabajos de la obra el 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, fecha de término contractual el 28 de enero de 2023.

Sin embargo, durante la ejecución de la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima, Departamento de Lima, Primera etapa- Código único de inversión n.° 2516751", mediante asiento de cuaderno de obra n.° 372 digital de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Francisco Churampi Arroyo, residente de obra, comunicó que *"(...) en vista, de haber sido intervenido quirúrgicamente por una afección, imposibilitando mi participación como residente de obra, en los trabajos de campo, por estar con descanso medico (...)."*

Por lo que, mediante carta n.° 002-2023-CONSORCIO.MAX.SALUD de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el Consorcio Max Salud, remitió al señor Jimmy Arcos Ruiz, Jefe de Supervisión de Obra, el informe médico n.° 021-2023-C.H[17] y certificado médico[18], ambos documentos remitidos por la Clínica Huánuco EIRL del 10 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, del señor Francisco Churampi Arroyo, Residente de la Obra, motivo por el cual, mediante informe n.° 006-02-2023-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, el Jefe de Supervisión de Obra, emitió su opinión técnica mencionando que *"(...) se considera conveniente* ***otorgar la suspensión de plazo de ejecución de obra por 10 días calendarios*** *computados desde el 11 de enero del 2023 hasta el 20 de enero de 2023."* **(Resaltado y subrayado es agregado).** Por lo que, mediante carta n.° 004B-2023-c/SUPERVISOR-PP de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, el Consorcio Supervisor Puente Piedra, remite a la Entidad, con atención a la Gerencia de Inversiones Públicas, la opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra.

[17] Señalando como diagnostico "Fractura de Tobillo Izquierdo".
[18] Señalando como descanso médico por diez (10) días del 11/01/2023 al 20/01/2023.

Por consiguiente, mediante "Acta de suspensión del Plazo de Ejecución de obra" de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, suscrito por la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas y el señor Luis Enrique Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios de Inversión, manifestaron *"(...) otorgar suspender el plazo de ejecución de obra por 10 días calendarios computados del 11/01/2023 al 20/01/2023, en virtud al descanso médico otorgado al Residente de Obra; sin que ello implique reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos."*

Posteriormente, mediante carta n.° 003-2023-CONSORCIO.MAX.SALUD de 17 de enero de 2023[19] **(Apéndice n.° 46)**, el Consorcio Max Salud, solicitó a la entidad, con atención a la Gerencia de Inversiones Públicas, la ampliación de plazo de la suspensión de plazo de ejecución de obra, adjuntando el informe médico n.° 023-2023-C.H[20] y certificado médico[21], ambos documentos remitidos por la Clínica Huánuco EIRL del 16 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; en mérito a ello, mediante carta n.° 0012-2023-GIP/MDPP de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, solicitó la opinión técnica al Consorcio Supervisor Puente Piedra, siendo este requerimiento atendido por el citado consorcio mediante carta n.° 009-02-2023-C/SUPERVISOR-PP de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, en donde adjunta el informe n.° 009-2023-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, en donde el señor Jimmy Arcos Ruiz, Jefe de Supervisión de Obra, manifiesta que *"(...) se considera conveniente aprobar la suspensión del plazo de ejecución de obra por 115 días calendarios o hasta la recuperación médica del residente; la misma que iniciará el 21 de enero del 2023 hasta el 15 de mayo de 2023, considerando que el descanso médico tiene fecha de 16 de enero de 2023."*

Por consiguiente, mediante "Acta de Ampliación de la Suspensión del Plazo de Ejecución de obra" de 21 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, suscrito por la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas y el señor Luis Enrique Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios de Inversión, manifestaron *"(...)* ***Ampliar la suspensión de Plazo de ejecución de obra por un periodo de 115 días calendarios*** *o hasta la recuperación médica del residente de obra; computados del 21/01/2023 al 15/05/2023, en virtud del informe médico N° 023-2023-C.H y el análisis y opinión técnica brandada por la Supervisión de Obra; sin que ello implique reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos."* **(Resaltado y subrayado es agregado)**

Al respecto, mediante carta n.° 24-2022-MDCH/OCI de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, el Órgano de Control Institucional, solicitó a la Clínica Huánuco EIRL, confirmar la veracidad de los documentos presentados por el señor Francisco Churampi Arroyo, Residente de la Obra, referente a sus informes médicos y descansos médicos presentados. Es así que, mediante carta n.° 167-2023/G.G. de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, la citada Clínica Huánuco EIRL informó que no existe historial clínica que dé cuenta de la atención médica al ingeniero residente Francisco Churampi Arroyo, efectuada los días 10 y 16 de enero de 2023; además, el médico que suscribe los informes y descansos médicos no labora en dicho centro de salud y que no se ha realizado ninguna intervención quirúrgica al indicado paciente y que finalmente los informes y descansos médicos no han sido emitidos por la referida clínica, desconociendo la procedencia de las hojas con membrete institucional. Siendo estos documentos, remitidos al alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mediante oficio n.° 118-2023-OCI-MDPP de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, para las acciones correspondientes.

Al respecto, es preciso señalar que, mediante informe n.° 0012-2024/MDPP-PPM de 16 de mayo de 2024[22] **(Apéndice n.° 55)**, el Procurador Publico Municipal informó que *"(...) Sobre la denuncia*

[19] Recepcionado por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el 18 de enero de 2023.
[20] Señalando como diagnóstico "Fractura inestable de tobillo izquierdo".
[21] Señalando como descanso médico por ciento veinte (120) días del 16/01/2023 al 15/05/2023.
[22] En atención al memorándum n.° 0101-2024-CG-OCI/MDPP de 15 de mayo de 2024 del Órgano de Control Institucional. **(Apéndice n.° 58)**

iniciada contra Francisco Churampi Arroyo, se encuentra en investigación ante la segunda Fiscalía provincial Corporativa de Puente Piedra – Tercer Despacho, Caso 1591-2023, en el que se nos ha notificado la disposición N° 02-2024 de fecha 08 de marzo del 2024, disponiendo ampliación de plazo de investigación, conforme se ve en el documento adjunto."

1.6.5 ESTADOS SITUACIONALES DE LOS PROCESOS ARBITRALES CON EL CONSORCIO MAX SALUD, EMPRESA CONTRATISTA Y EL CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE PIEDRA, EMPRESA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA- PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA CUI 2516751"

En relación a los procesos arbitrales de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra con el Consorcio Max Salud y el Consorcio Supervisor Puente Piedra, a través del informe n.° 0012-2024/MDPP-PPM de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, el Procurador Publico Municipal informó lo siguiente:

Respecto al Consorcio Max Salud

"(...)
Sobre el proceso arbitral con el consorcio Max Salud, informo que con fecha 08 de mayo del presente año, hemos cumplido con absolver un requerimiento ante el Centro de Arbitraje Internacional "Corporación Imperium", en consecuencia, nos encontramos en proceso arbitral (...)"

Respecto al Consorcio Supervisor Puente Piedra

"(...) tenemos dos procesos arbitrales en giro iniciados por el mencionado consorcio:

- *Exp. N° 149-2023-CA-DA del Centro de Arbitraje Dr. Alencar, se inició el proceso arbitral, con la siguiente pretensión:*
 - *Primera pretensión principal: Que se declare nula e ineficaz la medida de resolución de contrato dictada por la Municipalidad de Puente Piedra, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 298-2023-GM/MDPP, de fecha 14 de noviembre de 2023; asimismo, con fecha 26 de abril de 2024, se llevó a cabo el Acta de Instalación de Tribunal Arbitral de Arbitro único y Fijación de Reglas Arbitrales.*
- *Exp. N° 011-2024 del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Amazonas, en el que, mediante carta CN-0412-2024-CARD-BG-UTC-AM de fecha 10 de mayo del 2024 nos han puesto en conocimiento de la solicitud de inicio de arbitraje con las siguientes pretensiones:*
 - *Primera pretensión principal, se declare Fundado o Consentido, el pago por el Saldo del Servicio de Consultoría, por la suma de S/ 516 954,92 más IGV, contenida en la Carta N° 107-2023-C/SUPERVISOR-PP, de fecha 04 de diciembre de 2023, ordenándose dicho pago al MUNICIPIO DE PUENTE PIEDRA, a favor del Consorcio Supervisor Puente Piedra.*
 - *Segunda pretensión principal, se declare Fundado o Consentido, el pago por el Periodo de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra, por la suma de S/ 476 536,25 más IGV, contenida en la Carta N° 102-2024-C/SUPERVISOR-PP de fecha 21 de marzo de 2024, ordenándose dicho pago al MUNICIPIO DE PUENTE PIEDRA, en favor del Consorcio Supervisor Puente Piedra.*
 - *Tercera pretensión principal, se declare Fundado o Consentido, el pago por el Saldo restante hasta la liquidación de la obra, por la suma de S/ 651 901,59 más IGV, contenida en la Carta N° 101-2024-C/SUPERVISOR-PP, de fecha 22 de marzo de 2024, ordenándose dicho pago al MUNICIPIO DE PUENTE PIEDRA, en favor del Consorcio Supervisor Puente Piedra.*

- *Primera pretensión accesoria, el MUNICIPIO DE PUENTE PIEDRA, asuma el íntegro de las costas y costos correspondientes al presente proceso arbitral."*

Al respecto, de lo señalado por el Procurador Publico Municipal, se puede evidenciar que los contratos suscritos por la entidad con el Consorcio Max Salud y el Consorcio Supervisor Puente Piedra, se encuentran en procedimiento arbitral.

II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

1. LA GERENCIA DE INVERSIONES PÚBLICAS APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA- PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA CUI 2516751", SIN ADVERTIR QUE NO SE EMPLEÓ LA NORMA TÉCNICA PARA EL POSICIONAMIENTO GEODÉSICO ESTÁTICO RELATIVO CON RECEPTORES DEL SISTEMA SATELITAL DE NAVEGACIÓN GLOBAL; SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LA CALIDAD Y PRECISIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL NO SEAN CONFIABLES AL NO SER AVALADOS POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

De la revisión y análisis al Expediente Técnico de la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra- Provincia y Departamento de Lima I etapa CUI 2516751", en adelante la "Obra", aprobado por la Gerencia de Inversiones Públicas mediante Resolución Gerencial n.° 235-2021-GIP-MDPP, de noviembre de 2021, se verificó que el numeral 5.3 del Informe Topográfico en el Trabajo de Campo, menciona lo siguiente:

"(...)

5.3 TRABAJO DE CAMPO

Para realizar el levantamiento topográfico en el local de limpieza municipal de Puente Piedra, primero se georreferenció y se definieron los puntos de control (E0, E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10) con el apoyo de un GPS navegador, Estos puntos fueron establecidos como la poligonal base. Luego se ubicaron los Bm's para el replanteo y se ubicaron en las esquinas de las veredas como puntos fijos, para asegurar la permanencia de estos puntos topográficos se pintaron con espray rojo."

Al respecto, se puede evidenciar que en el numeral 5.3 Trabajo de Campo, no se detalla el empleo de la Norma Técnica para Posicionamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, aprobada mediante la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015. Esta omisión implica que no se ha tenido en cuenta lo establecido en el Capítulo III, referente a las Especificaciones Técnicas para el Posicionamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, numeral 3.1 sobre la clasificación de los puntos geodésicos, subnumeral 3.1.4 relativa al punto geodésico de orden 'C', que específicamente menciona lo siguiente:

"3.1.4 Punto Geodésico Orden "C"
Este orden debe destinarse al establecimiento de control suplementario en áreas urbanas y rurales, al apoyo para el desarrollo de proyectos básicos de ingeniería y de desarrollo urbano-rural, así como a trabajos que se requiera una precisión a un nivel máximo de 10.00 mm (...)"

Asimismo, se observa la ausencia dentro del informe topográfico las características fundamentales, como la altura elipsoidal, latitud y longitud, de un punto geodésico certificado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) existente, el cual debería haber sido considerado en la georreferenciación del proyecto en mención.

Al respecto, esta omisión contravine las pautas establecidas en la norma técnica para posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global, para lo cual no se consideró lo dispuesto en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas para el Posicionamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global[23], numeral 3.2 fases de un trabajo GNSS, subnumeral 3.2.2 Reconocimiento, que menciona en el literal G lo siguiente:

> *"g. En caso de localizarse puntos geodésicos de otros proyectos o redes, cuya ubicación reúna las características establecidas, serán utilizadas a fin de evitar la proliferación de puntos geodésicos que confundan a los usuarios."*

Por el contrario, de la revisión y análisis al estudio topográfico del Expediente Técnico de la referida obra, se evidenció que el citado estudio no presenta ninguna ficha técnica certificada y visada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como tampoco se detalla ningún punto cercano certificado existente que fue utilizado para georreferenciar el proyecto como lo estable el IGN, así como también no se cuenta con un plano de georreferenciación del proyecto donde se detallen la ubicación de los puntos geodésicos utilizados.

Al respecto, mediante oficio n.° 021-2024-CG-OCI-MDPP/AC de 2 de abril de 2024[24] **(Apéndice n.° 57)**, la comisión de auditoría solicitó respuesta formal a la Gerencia de Inversiones Públicas sobre los trabajos de georreferenciación realizados durante la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención, debido a que no se obtuvo una respuesta formal por parte de la entidad como se detalla en los memorándum n.° 112-2023-OCI-MDPP y memorándum n.° 133-2023-OCI-MDPP de 4 y 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, respectivamente, siendo atendidos mediante memorándum n.° 0572-2024/MDPP-GIP de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, en donde la citada gerencia menciona que *"(…) habiéndose realizado la búsqueda de la información solicitada en el acervo documentario de la GIP, no se ha encontrado dicha documentación, por lo que no es posible precisas si para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del establecimiento municipal de salud en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima – departamento de Lima (I etapa)" - CIU 2516751, se contó con dicha información."*

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

> *"(…)*
> ***III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO***
> *(...)*
>
> ***2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS***
> *El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.*
> *(…)*
>
> *2.2 Identificación de los riesgos*
>
> *En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología. (…)*

[23] Aprobada mediante la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015.
[24] Reiterado mediante el oficio n.° 037-2024-CG-OCI-MDPP/AC de 24 de abril de 2024.

01 La metodología de identificación de riesgos de una entidad puede comprender una combinación de técnicas vinculadas con herramientas de apoyo. Las técnicas de identificación de riesgos, deben tomar como base eventos y tendencias pasados así como técnicas de prospectiva en general. (...)

03 El proceso de identificación de riesgos debe tener como entradas tanto la experiencia de la entidad en materia de impactos derivados de hechos ocurridos como futuros. (...)

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una Contraloría General de la República Normas de Control Interno combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad. De otro lado, los eventos con signo positivo representan oportunidades y compensan los impactos negativos de los riesgos. En términos generales, una fuente de identificación son los análisis de fortalezas-oportunidades-debilidades-amenazas que realizan las entidades como parte del proceso de planeamiento estratégico, en tanto éstos hayan sido correctamente elaborados. (...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
(...)

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control. (...)

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

<u>NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL</u>

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

(...)

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones

de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y Monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

(...)

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

(...)"

De lo que se advierte que, el estudio topográfico del Expediente Técnico de obra no presenta ninguna ficha técnica certificada y visada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como tampoco se detalla ningún punto cercano certificado existente que fue utilizado para georreferenciar el proyecto como lo estable el IGN; asimismo, no se cuenta con un plano de georreferenciación del proyecto donde se detallen la ubicación de los puntos geodésicos utilizados.

Situación que se debió a las ausencias de mecanismos de supervisión y control de la Gerencia de Inversiones Públicas, para garantizar la adecuada aprobación del expediente técnico del proyecto; lo que podría ocasionar que la calidad y precisión de los puntos de control no sean confiables al no ser avalados por el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Defensa.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD VALIDARON, TRAMITARON Y/U OTORGARON LA CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIONES POR METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS EN LA OBRA "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA CUI N° 2516751"; EFECTUANDO AL CONTRATISTA UN MAYOR PAGO DE S/ 780 854,30, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con las valorizaciones de la ejecución de la obra, se evidenció que funcionarios de la Entidad, validaron la ejecución, tramitaron y/u otorgaron la conformidad al pago por metrados de partidas no ejecutadas por el Consorcio Max Salud en adelante el (Contratista) de los componentes "3. Arquitectura y 4. Instalaciones Sanitarias"; a través de las valorizaciones n.os 6,9 10 y 11; incumpliendo disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Bases integradas y el contrato suscrito para la ejecución de obra, ocasionando se haya efectuado el reconocimiento y mayor pago al contratista de valorizaciones mensuales por metrados de partidas no ejecutadas de actividades de las sub partidas de los citados componentes del expediente técnico de obra, por el importe de S/ 780 854,30, sin considerar los metrados de partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente, que se encuentran en controversia (arbitraje), vigente a la fecha, entre la Entidad y el Consorcio Max Salud.

Las situaciones descritas son contrarias a lo establecido en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, literal j) Valorizaciones, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Especifica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 003-2021-CS-MDPP-1 y Clausula cuarta "Del Pago" y sexta "Partes Integrantes del Contrato" del Contrato n.° 003-2022-MDPP, como se expone a continuación:

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Con Resolución de Gerencial n.° 235-2021-GIP-MDPP de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima – I Etapa, con Código Único de Inversión n.° 2516751", con un presupuesto total ascendente a S/ 28 313 485,76 (Veintiocho millones trescientos trece mil cuatrocientos ochenta y cinco mil con 73/100 Soles); de los cuales S/ 26 941 061,09 corresponde al Costo de Obra, y S/ 1 357 424,67 corresponde a la Supervisión y S/ 15 000,00 corresponde a la liquidación, incluyendo gastos generales (8%), utilidad (6.93%) e IGV (18%), con un plazo de ejecución de obra de 360 días calendario, bajo la modalidad de suma alzada.

Posteriormente, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, solicitó, aprobó y autorizó el requerimiento de contratación n.° 2021-00526 de 11 de noviembre de 2021 "Contratación para la ejecución de obra por contrata" **(Apéndice n.° 60)**, en calidad de área usuaria, requerimiento tramitado ante la Subgerencia de Logística mediante memorándum n.° 1848-2021-GIP/MDPP de la misma fecha **(Apéndice n.° 61)**, solicitando dar inicio al procedimiento de selección correspondiente.

En consecuencia, el 26 de noviembre de 2021, se dio inicio a la convocatoria **(Apéndice n.° 62)** de selección a la Licitación Pública n.° 003-2021-CS/MDPP- Primera Convocatoria, para la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de la obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima – I Etapa, con Código Único de Inversión n.° 2516751". Siendo así que, el 6 de enero de 2022, el comité de selección otorgó la buena pro **(Apéndice n.° 63)** al Consorcio Max Salud (Conformado por las empresas:

Consultora y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos SAC con RUC n.° 20528924221 e Inversiones Hilario SAC con RUC n.° 20489466741), suscribiéndose el contrato n.° 003-2022-MDPP el 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)** entre la Entidad y el contratista, por el importe de S/ 26 924 896,45, con un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta (360) días calendario.

Asimismo, derivado del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 004-2021-CS-MDPP para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Código Único de Inversiones n.° 2516751" se suscribió el Contrato n.° 008-2022-MDPP de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, entre la Entidad "la supervisión". De esta manera, el 2 de febrero de 2022, se suscribió el Acta de entrega de terreno de la obra **(Apéndice n.° 64)**, con la presencia del jefe de Supervisión de Obra, Residente de Obra y funcionarios de la Entidad.

Posteriormente, el representante legal de la empresa Consorcio Max Salud, en coordinación con el señor Jimmy Arcos Cruz, jefe de Supervisión de obra, dan por iniciado los trabajos de la obra el 3 de febrero de 2022[25], con un plazo de ejecución de 360 días calendario, fecha de término contractual el 28 de enero de 2023, el cual se detalla mediante la ficha técnica de obra siguiente:

✓ FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

Cuadro n.° 6
Detalle de la Ficha Técnica

<table>
<tr><th colspan="7">FICHA TÉCNICA DE OBRA</th></tr>
<tr><td colspan="2">Sector:</td><td colspan="5">Gobierno Local</td></tr>
<tr><td colspan="2">Entidad:</td><td colspan="5">Municipalidad Distrital de Puente Piedra</td></tr>
<tr><td colspan="2">Obra:
(Código único de inversiones n.° 2516751)</td><td colspan="5">"CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA - CUI N.° 2516751"</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ubicación Geográfica</td><td colspan="5">Puente Piedra - Lima</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fuente de Financiamiento:</td><td colspan="5">Fondo de Compensación Municipal</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proceso de Selección:</td><td colspan="2">Licitacion Pública n.° 003-2021-CS/MDPP</td><td>Valor Referencial:</td><td colspan="2">26 941 061,09</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha Buena Pro</td><td colspan="5">6 de enero de 2022</td></tr>
<tr><td colspan="2">Sistema de Contratación:</td><td colspan="5">Suma Alzada</td></tr>
<tr><td colspan="2">Modalidad de Ejecución Contractual:</td><td colspan="5">Por Contrata</td></tr>
<tr><td colspan="2">Documento que aprueba el Expediente Técnico</td><td>Presupuesto</td><td colspan="2">Fecha de precios:</td><td colspan="2">Fecha de Aprobación:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Resolución de Gerencia n.° 235-2021-GIP-MDPP de 9 de noviembre de 2021</td><td>26,924,896.45</td><td colspan="2">5 de agosto de 2020</td><td colspan="2">9 de noviembre de 2021</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Contrato de Obra:
Contrato n.° 003-2022-MDPP de 18 de enero de 2022</td><td>Monto inc. IGV (S/.):</td><td>26 924 896,45</td><td rowspan="2">Contrato</td><td colspan="3" rowspan="2">Contrato de ejecución de obra: "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA "</td></tr>
<tr><td>Monto sin IGV (S/.):</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Plazo (días):</td><td>360</td><td>Fecha</td><td colspan="3">20 de mayo de 2021</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>CONSORCIO MAX SALUD</td><td colspan="2">Acta de Entrega de Terreno:</td><td colspan="2">2 de febrero de 2022</td></tr>
</table>

[25] Según lo indicado en el asiento n.° 2 del Cuaderno de Obra digital de fecha 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 39)**

FICHA TÉCNICA DE OBRA						
		(Conformado por las empresas: Consultora y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos S.A.C. e Inversiones Hilario S.A.C.)				
Objetivo del Contrato:	Ejecutar la obra: "*CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA*					
Plazo de ejecución de obra:	**Inicio Plazo Contractual:**	3 de febrero de 2022		**Térm. Plazo Contractual:**	28 de enero de 2023	
Personal Técnico a cargo de la obra:	**Residente de Obra:**	Francisco Churampi Arroyo	CIP 30831	**Supervisor de Obra:**	Jimmy Arcos Cruz	CIP 82395
Adelanto Directo N° 01:	**Monto inc. IGV (S/.):**	2 281 770,89			**Fecha**	
Adelanto para compra de materiales:	**Monto inc. IGV (S/.):**	**Fecha:**	**Material**			
	---	---	4 563 541,77			
Valorizaciones de Obra	**Contractual o Adicional**		**Período**	**Año**	**Monto sin IGV (S/.)**	**% de Avance**
N° 01	Contractual		Febrero	2022	1,062,959.00	
N° 02	Contractual		Marzo	2022	354,042.55	
N° 03	Contractual		Abril	2022	819,297.00	
N° 04	Contractual		Mayo	2022	87,616.58	
N° 05	Contractual		Junio	2022	676,249.50	
N° 06	Contractual		Julio	2022	1,528,858.64	
N° 07	Contractual		Agosto	2022	922,805.93	
N° 08	Contractual		Setiembre	2022	901,365.28	
N° 09	Contractual		Octubre	2022	1,721,036.42	
N° 10	Contractual		Noviembre	2022	3,092,469.59	
N° 11	Contractual		Diciembre	2023	3,422,831.88	
Sub Total (con IGV) S/.			.	SIN IGV	**14,589,531.47**	
Presupuestos Adicionales de Obra	**Aprobación**				**% incidencia**	**Monto inc. IGV (S/.)**
Presupuestos Deductivos	**Aprobación**				**% incidencia**	**Monto inc. IGV (S/.)**
Total en porcentaje de Incidencia por modificaciones y total en S/						
Ampliaciones de Plazo	**Aprobación**			**N° de días calendario**	**Nuevo Térm. Contractual**	**M.G.G. inc. IGV (S/.)**
						0.00

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
	Total de Ampliaciones de Plazo Concedidas (días calendario)		0		0.00
Culminación Programada:	28/01/2023	Culminación Programada Ampliada:	02/06/2023	Culminación Real:	No concluida
Avance Total (%)	Físico		Financiero:		
Estado situacional de la obra a la fecha:	La obra se encuentra en arbitraje				

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, durante la ejecución de la obra "Creación del establecimiento municipal de salud en el distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima, Departamento de Lima, primera etapa- Código único de inversión n.º 2516751", mediante asiento n.° 165 del cuaderno de obra de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el señor Jimmy Arcos Cruz, jefe de Supervisión de obra, advierte demoras injustificadas, por lo que a fin de garantizar el cumplimiento dentro de los plazos previstos, solicitó a la empresa contratista, un Calendario Acelerado de Obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[4].

2. VALORIZACIONES VALIDADAS, TRAMITADAS Y PAGADAS POR LA ENTIDAD

De la revisión a la documentación de las valorizaciones de obra y comprobantes de pago que fueron validadas, tramitadas y pagadas, se ha determinado que la Entidad pagó hasta la valorización de diciembre de 2022 un total de S/ 17 215 646,78 **(Apéndice n.° 66)**, según se detalla en las valorizaciones siguientes:

Cuadro n.° 7
Detalle de todas las valorizaciones pagadas

Concepto	Periodo de ejecución	Comprobante de pago n.°	Fecha de emisión	valorización bruta (S/)	Amortización del adelanto directo (S/)	Amortización de Materiales (S/)	Valorización neta (S/)
Valorización n.° 1	03/02/2022 al 28/02/2022	1061	17/03/2022	S/ 1 062 959,00	S/ 0,00	S/ 0,00	S/ 1 062 959,00
		1062	17/03/2022				
		1063	17/03/2022				
		1069	17/03/2022				
Valorización n.° 2	01/03/2022 al 31/03/2022	1739	20/04/2022	S/ 354 042,55	S/ 35 404,26	S/ 158 418,30	S/ 160 219,99
		1740	20/04/2022				
Valorización n.° 3	01/04/2022 al 30/04/2022	2641	06/06/2022	S/ 819 297,00	S/ 188 225,60	S/ 314 286,88	S/ 316 784,52
		2642	06/06/2022				
Valorización n.° 4	01/05/2022 al 31/05/2022	2910	23/06/2022	S/ 87 616,58	S/ 8 761,66	S/ 39 281,99	S/ 39 572,93
		2911	23/06/2022				
Valorización n.° 5	01/06/2022 al 30/06/2022	3507	19/07/2022	S/ 676 249,60	S/ 67 624,96	S/ 295 572,28	S/ 313 052,36
		3508	19/07/2022				
Valorización n.° 6	01/07/2022 al 31/07//2022	4355	26/08/2022	S/ 1 528 858,64	S/ 152 885,86	S/ 661 783,06	S/ 714 189,72
		4356	26/08/2022				
Valorización n.° 7	01/08/2022 al 30/08/2022	4653	15/09/2022	S/ 922 805,93	S/ 92 280,59	S/ 389 750,20	S/ 440 775,14
		4654	15/09/2022				
Valorización n.° 8	01/09/2022 al 30/09/2022	5309	20/10/2022	S/ 901 363,98	S/ 90 136,43	S/ 388 224,05	S/ 423 003,50
		5308	20/10/2022				
Valorización n.° 9	01/10/2022	5785	10/11/2022	S/ 1 721 036,42	S/ 172 103,64	S/ 603 926,35	S/ 945 006,43

Concepto	Periodo de ejecución	Comprobante de pago n.°	Fecha de emisión	valorización bruta (S/)	Amortización del adelanto directo (S/)	Amortización de Materiales (S/)	Valorización neta (S/)
	Al 31/10/2022	5786	10/11/2022				
Valorización n.° 10	01/11/2022 al 30/11/2022	6226	6/12/2022	S/ 3 092 469,59	S/ 309 246,96	S/ 822 663,87	S/ 1 960 558,76
		6227	6/12/2022				
Valorización n.° 11	01/12/2022 Al 31/12/2022	436	30/01/2023	S/ 3 422 831,88	S/ 342 283,19	S/ 311 644,69	S/ 2 768 904,00
		435	30/01/2023				
SUBTOTAL				**S/ 14 589 531,17**	**S/ 1 458 953,15**	**S/ 3 985 551,67**	**S/ 9 145 026,35**
IGV				**S/ 2 626 115,61**	**S/ 262 611,57**	**S/ 717 399,30**	**S/ 1 646 104,74**
Total pagos				**S/ 17 215 646,78**	**S/ 1 721 564,72**	**S/ 4 702 950,97**	**S/ 10 791 131,09**
% Avance				**63.93%**			
Monto Contractual				**S/ 26 924 896,45**			
Saldo por Ejecutar				**S/ 9 709 249,67**			

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.os 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10 y 11.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se aprecia que la Entidad ha pagado valorizaciones por un importe correspondiente al 63.93% del monto contractual.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 229-2023-GM/MDPP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, la Entidad resolvió en forma total el Contrato n.° 003-2022-CS/MDPP de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, respecto a la ejecución de la obra "Creación del establecimiento municipal de salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima, Departamento de Lima, primera etapa- Código único de inversión n.° 2516751", por las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber incurrido en que el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor del 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario Acelerado de obra.

Al respecto, el 6 de setiembre de 2023, se apersonaron a las instalaciones donde se ejecutaba la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima – I Etapa"[26], con Código Único de Inversión n.° 2516751, el señor Roque Alberto Diaz Delgado - Notario de Lima, a fin de suscribir un Acta de Constatación **(Apéndice n.° 68)** a solicitud de la señora Martha Patricia Becerra Saavedra, gerenta de Inversiones Públicas, contando con la participación del señor Luis Enrique Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios de Inversión, el señor Juan Carlos Espinoza Galiana, especialista de la Gerencia de Inversiones Públicas, la señora Lisette Marieta Solís Vergaray, personal de la Gerencia de Inversiones Públicas, la señora Katherine Cynthia Sotomayor Castro, especialista de la Subgerencia de Estudios de Inversión, la señora María Martine Silva Navarro, asesora legal de la Gerencia de Inversiones Públicas, el señor Jimmy Arcos Cruz, Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Supervisión Puente Piedra, el señor Roberto Antonio Bendezú Carranza, asistente de Supervisión del Consorcio Supervisión Puente Piedra, el señor Francisco Churampi Arroyo, residente de obra y el señor Elvis Aurelio Cervantes Eusebio, representantes del contratista Consorcio Max Salud, quienes se constituyeron en la obra con la finalidad de dejar constancia del estado en que se encuentra la obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima, Departamento de Lima, Primera Etapa"; el cual se dejó constancia de los metrados ejecutados de cada partida de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico contractual (resultando en controversia, algunas partidas valorizadas y pagadas, pese a encontrarse parcialmente ejecutadas); sin embargo, adicionalmente, esta comisión auditora, advierte la existencia de partidas que no fueron ejecutadas y fueron consideradas para su correspondiente pago

[26] Ubicado en la Av. Sáenz Peña s/n Mza 13-Lote 16- Sector 14- Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

en las Valorizaciones de Obra n.os 6, 9, 10 y 11, de los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, respectivamente, el cual se detalla a continuación:

A) VALORIZACIONES QUE INCLUYERON METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS

- **FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD VALIDARON, TRAMITARON Y/U OTORGARON LA CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIÓN N° 6, CON METRADOS NO EJECUTADOS DE LA SUB PARTIDA: TUBERÍA DE COBRE TIPO "L" PARA DESAGÜE, POR EL MONTO DE S/ 2 023,34.**

Al respecto, la empresa contratista, el Consorcio Max Salud, mediante Carta n.° 066-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con atención al jefe de Supervisión de Obra, la documentación correspondiente a la valorización n.° 06 **(Apéndice n.° 66)**, que detalla los trabajos ejecutados del 1 al 31 de julio de 2022, siendo recepcionada por la citada Municipalidad el 1 de agosto de 2022.

Mediante Carta n.° 019-2022-SO/JAC/CSPP de 4 de agosto de 2022[27] **(Apéndice n.° 66)**, el señor Jimmy Arcos Cruz, jefe de Supervisión de Obra, remite al Consorcio Supervisor Puente Piedra, la conformidad de la valorización n.° 06, correspondiente al mes de julio del 2022 de la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima – I Etapa". Es así que, mediante Carta n.° 066-2022-C/SUPERVISOR-PP de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el Consorcio Supervisor Puente Piedra, remite a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con atención a la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, el citado informe de la Valorización.

Por consiguiente, mediante informe n.° 768-2022/SGEP/GIP/MDPP de 10 de agosto de 2022[28] **(Apéndice n.° 66)**, el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos, validó lo ejecutado y tramitó el pago de la valorización n.° 6 de obra, a la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, por el monto de S/ 842 743,87, manifestando que *"(...) es procedente realizar la cancelación de lo ejecutado según la VALORIZACIÓN N° 06 DE OBRA, por lo que remito a su despacho a fin de que se prosiga con el trámite de pago respectivo."*

En ese sentido, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, mediante memorándum n.° 1093-2022-GIP/MDPP de 10 de agosto de 2022[29] **(Apéndice n.° 66)**, validó lo ejecutado, otorgó la conformidad en calidad de área usuaria y tramitó la conformidad del pago de la valorización n.° 6 de obra, ante la Gerencia de Administración y Finanzas para su correspondiente pago, siendo cancelado la citada valorización mediante los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

[27] En razón al informe n.° 041-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el señor el señor Jimmy Arcos Cruz, Jefe de Supervisión de Obra, revisa la valorización n.° 6 presentada por el contratista concluyendo que no se incurrieron en penalidades y que proceda con su pago correspondiente.
[28] El cual fue recepcionado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos mediante "Plantilla Valorizaciones de Obra por Contrata – MDPP".
[29] Recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 12 de agosto de 2022.

Cuadro n.° 8
Detalle de los comprobantes de pago de la valorización n.° 6

Empresa	Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
Consorcio Max Salud	004355	26/08/2022	S/ 33 710,00
	004356	26/08/2022	S/ 300 000,00
			S/ 300 000,00
			S/ 209 033,87
Total			**S/ 842 743,87**

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.° 6.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, trayendo a colación lo indicado anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 229-2023-GM/MDPP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, se resolvió[30] el Contrato n.° 003-2022-MDPP de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, derivado de la Licitación Pública n.° 03-2021-CS-MDPP- Primera Convocatoria, por tal motivo, el 6 de setiembre de 2023, se suscribió el "Acta de Constatación" en las instalaciones donde se ejecutaba la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima – I Etapa" **(Apéndice n.° 68)**, con el fin de realizar el inventario de materiales, insumos, equipamiento o mobiliarios de obra, recorriendo el sótano, 7 pisos y azotea, en el cual se evidenció los metrados ejecutados de cada partida de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico aprobado; donde se advierte partidas que no fueron ejecutadas; sin embargo, fueron validadas y tramitadas en la Valorización de Obra n.° 6 **(Apéndice n.° 66)** por el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos. En consecuencia, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, validó lo ejecutado, otorgó la conformidad en calidad de área usuaria y tramitó la conformidad del pago de la valorización n.° 6, correspondiente al mes de julio de 2022.

Por consiguiente, la partida no ejecutada fue corroborado por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante el Acta de Inspección Física n.° 002-2023-MDPP/OCI de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 69)** y la comisión auditora mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CADC de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Metrados no ejecutados en la Valorización n.° 6

Presupuesto						Valorizaciones de obra n.° 6			Metrado Ejecutados	Metrado no Ejecutado (b)	% Metrado no ejecutado	Metrado no ejecutado S/ (a) x (b)
Ítem	Descripción	Und	Metrado	P.U (a)	Parcial	Según Municipalidad Distrital de Puente Piedra			según Actas de Constatación y verificación			
						Metrado Julio	Metrado Acumulado	% de Avance Acumulado				
4	INSTALACIONES SANITARIAS											
4.05	DESAGUE Y VENTILACION											
04.05.02	REDES DE DERIVACION											
04.05.02.09	TUBERIA DE COBRE TIPO "L" PARA DESAGUE 3" (Colgada)	m	8.60	268,82	2,311.85	5.55	5.55	64.53%	0	5.55	64.53%	S/ 1 491,95
											Costo Directo	**S/ 1 491,95**
											Gastos Generales (8 %)	S/ 119,36

[30] Bajo las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber incurrido en que el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario.

Presupuesto						Valorizaciones de obra n.° 6			Metrado Ejecutados	Metrado no Ejecutado (b)	% Metrado no ejecutado	Metrado no ejecutado S/ (a) x (b)
Ítem	Descripción	Und	Metrado	P.U (a)	Parcial	Según Municipalidad Distrital de Puente Piedra			según Actas de Constatación y verificación			
						Metrado Julio	Metrado Acumulado	% de Avance Acumulado				
											Utilidad (6.93%)	S/ 103,39
											Sub Total	**S/ 1 714,70**
											I.G.V (18%)	S/ 308,65
											Total	**S/ 2 023,34**

Fuente: Valorización de obra n.° 6, Acta de constatación de 6 de Setiembre de 2023, Acta de Inspección Física N° 002-2023-MDPP/OCI de 20 de octubre de 2023, y Acta de Inspección Física N° 001-2024-CADC de 19 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

En conclusión, con base a la verificación física y mediciones efectuadas por el especialista de la comisión auditora y posterior cálculo en gabinete, se ha determinado que la actividad de la sub partida "Redes de Derivación" del componente "Instalaciones Sanitarias", no ha sido ejecutada, es decir, se advierte que la instalación de la tubería de cobre tipo "L" para desagüe de 3", no han sido instaladas; sin embargo, el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos y la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, validaron la ejecución, tramitaron y/u otorgaron la conformidad al pago de la valorización n.° 6 de obra, por el monto de S/ 1 491,95 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 2 023,34, tal como se detallan en el cuadro precedente.

- **FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD VALIDARON, TRAMITARON Y/U OTORGARON LA CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIÓN N° 9, CON METRADOS NO EJECUTADOS DE LA SUB PARTIDA: CIELORASO TARRAJEO CEMENTO PULIDO C/ IMPERMEABILIZANTE, POR EL MONTO DE S/ 4 506,04.**

Al respecto, la empresa contratista, el Consorcio Max Salud, mediante Carta n.° 091-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con atención al jefe de Supervisión de Obra, la documentación correspondiente a la valorización n.° 09 **(Apéndice n.° 66)**, que detalla los trabajos ejecutados del mes de octubre de 2022, siendo recepcionada por la citada Municipalidad el mismo día.

Mediante Carta n.° 025-2022-SO/JAC/CSPP de 2 de noviembre de 2022[31] **(Apéndice n.° 66)**, el señor Jimmy Arcos Cruz, jefe de Supervisión de Obra, remite al Consorcio Supervisor Puente Piedra, la conformidad de la Valorización n.° 09, correspondiente al mes de octubre del 2022 de la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima – I Etapa". Es así que, mediante Carta n.° 105-2022-C/SUPERVISOR-PP de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el Consorcio Supervisor Puente Piedra, remite a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con atención a la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, el citado informe de la Valorización.

Por consiguiente, mediante informe n.° 1044-2022/SGEP/GIP/MDPP de 4 de noviembre de 2022[32] **(Apéndice n.° 66)**, el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos, validó lo ejecutado y tramitó el pago de la valorización n.° 09 de obra, a la señora

[31] En razón al informe n.° 062-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el señor el señor Jimmy Arcos Cruz, Jefe de Supervisión de Obra, revisa la valorización n.° 9 presentada por el contratista concluyendo que no se incurrieron en penalidades y que proceda con su pago correspondiente.
[32] El cual fue recepcionado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos mediante "Plantilla Valorizaciones de Obra por Contrata – MDPP".

Fanny Rocío Flores, gerenta de Inversiones Públicas, por el monto de S/ 1 115 107,59, manifestando que *"(...) es procedente realizar la cancelación de lo ejecutado según la VALORIZACIÓN N° 09 DE OBRA, por lo que remito a su despacho a fin de que se prosiga con el trámite de pago respectivo."*

En ese sentido, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas mediante memorándum n.° 1481-2022-GIP/MDPP de 4 de noviembre de 2022[33] **(Apéndice n.° 66)**, validó lo ejecutado, otorgó la conformidad en calidad de área usuaria y tramitó la conformidad del pago de la valorización n.° 9 de obra, ante la Gerencia de Administración y Finanzas para su correspondiente pago, siendo cancelado la citada valorización mediante los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10
Detalle de los comprobantes de pago de la valorización n.° 9

Empresa	Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
Consorcio Max Salud	005785	10/11/2022	S/ 44 604,00
	005786	10/11/2022	S/ 400 000,00
			S/ 400 000,00
			S/ 270 503,59
Total			**S/ 1 115 107,59**

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.° 9.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, trayendo a colación lo indicado anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 229-2023-GM/MDPP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, se resolvió[34] el Contrato n.° 003-2022-MDPP de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, derivado de la Licitación Pública n.° 03-2021-CS-MDPP- Primera Convocatoria, por tal motivo, el 6 de setiembre de 2023, se suscribió el "Acta de Constatación" en las instalaciones donde se ejecutaba la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima – I Etapa" **(Apéndice n.° 68)**, con el fin de realizar el inventario de materiales, insumos, equipamiento o mobiliarios de obra, recorriendo el sótano, 7 pisos y azotea, en el cual se evidenció los metrados ejecutados de cada partida de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico aprobado; donde se advierte partidas que no fueron ejecutadas; sin embargo, fueron validadas y tramitadas en la Valorización de Obra n.° 9 **(Apéndice n.° 66)**, por el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos. En consecuencia, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, validó lo ejecutado, otorgó la conformidad en calidad de área usuaria y tramitó la conformidad del pago de la valorización n.° 9 correspondiente al mes de octubre de 2022.

Por consiguiente, la partida no ejecutada fue corroborado por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante el Acta de Inspección Física n.° 002-2023-MDPP/OCI de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 69)** y la Comisión Auditora mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CADC de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

[33] Recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 9 de noviembre de 2022.
[34] Bajo las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber incurrido en que el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario.

Cuadro n.° 11
Metrados no ejecutados en la Valorización n.° 9

Presupuesto						Valorizaciones de obra n.° 9			Metrado Ejecutados			
Ítem	Descripción	Und	Metrado	P.U	Parcial	Según Municipalidad Distrital de Puente Piedra			según Actas de Constatación y verificación	Metrado no Ejecutado	% Metrado no ejecutado	Metrado no ejecutado S/
						Metrado octubre	Metrado Acumulado	% de Avance Acumulado				
3	ARQUITECTURA											
3.03	CIELORRASOS											
03.03.01	CIELORRASO CON MEZCLA											
03.03.01.02	CIELORRASO TARRAJEO CEMENTO PULIDO C/ IMPERMEABILIZANTE	m²	85.48	38,87	3 322,61	85.48	85.48	100 %	0	85.48	100 %	S/ 3 322,61
											Costo Directo	**S/ 3 322,61**
											Gastos Generales (8 %)	S/ 265,81
											Utilidad (6.93%)	S/ 230,26
											Sub Total	**S/ 3 818,68**
											I.G.V (18%)	S/ 687,36
											Total	**S/ 4 506,04**

Fuente: Valorización de obra n.° 9, Acta de constatación de 6 de Setiembre de 2023, Acta de Inspección Física N° 002-2023-MDPP/OCI de 20 de octubre de 2023 y Acta de Inspección Física N° 001-2024-CADC de 19 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

En conclusión, con base a la verificación física y mediciones efectuadas por el especialista de la comisión auditora y posterior cálculo en gabinete, se ha determinado que la actividad de la sub partida "Cielorraso con Mezcla" del componente "Arquitectura", no ha sido ejecutada, es decir, se advierte que el cielorraso tarrajeo cemento pulido c/ impermeabilizante, no han sido instaladas; sin embargo, el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos y la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, validaron la ejecución, tramitaron y/u otorgaron la conformidad al pago de la valorización n.° 9 de obra, por el monto de S/ 3 322,61 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 4 506,04, tal como se detallan en el cuadro precedente.

- **FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD VALIDARON, TRAMITARON Y/U OTORGARON LA CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIÓN N° 10, CON METRADOS NO EJECUTADOS DE LAS SUB PARTIDAS: TARRAJEO MEZC. C:A 1:5, E=1.5 CM C/IMPERM 1 KG POR BOLS CEMENTO Y UNIÓN ZOCALO MURO, POR EL MONTO DE S/ 10 699,21.**

Al respecto, la empresa contratista, el Consorcio Max Salud, mediante Carta n.° 099-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con atención al jefe de Supervisión de Obra, la documentación correspondiente a la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 66)**, que detalla los trabajos ejecutados del mes de noviembre de 2022, siendo recepcionada por la citada Municipalidad el 1 de diciembre de 2022.

Mediante Carta n.° 026-2022-SO/JAC/CSPP de 5 de diciembre de 2022[35] **(Apéndice n.° 66)**, el señor el señor Jimmy Arcos Cruz, jefe de Supervisión de Obra, remite al Consorcio

[35] En razón al informe n.° 069-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el señor el señor Jimmy Arcos Cruz, Jefe de Supervisión de Obra, revisa la valorización n.° 10 presentada por el contratista concluyendo que no se incurrieron en penalidades y que proceda con su pago correspondiente.

Supervisor Puente Piedra, la conformidad de la Valorización n.° 10, correspondiente al mes de noviembre del 2022 de la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima – I Etapa". Es así que, mediante Carta n.° 116-2022-C/SUPERVISOR-PP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el Consorcio Supervisor Puente Piedra, remite a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con atención a la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, el citado informe de la valorización.

Por consiguiente, mediante informe n.° 1130-2022/SGEP/GIP/MDPP de 5 de diciembre de 2022[36] **(Apéndice n.° 66)**, el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos, validó lo ejecutado y tramitó el pago de la valorización n.° 10 de obra, a la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, por el monto de S/ 2 313 459,34, manifestando que *"(...) es procedente realizar la cancelación de lo ejecutado según la VALORIZACIÓN N° 10 DE OBRA, por lo que remito a su despacho a fin de que se prosiga con el trámite de pago respectivo."*

En ese sentido, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, mediante memorándum n.° 1589-2022-GIP/MDPP de 5 de diciembre de 2022[37] **(Apéndice n.° 66)**, validó lo ejecutado, otorgó la conformidad en calidad de área usuaria y tramitó la conformidad del pago de la valorización n.° 10 de obra, ante la Gerencia de Administración y Finanzas para su correspondiente pago, siendo cancelado la citada valorización mediante los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Detalle de los comprobantes de pago de la valorización n.° 10

Empresa	Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
Consorcio Max Salud	006226	06/12/2022	S/ 92 538,00
	006227	06/12/2022	S/ 400 000,00
			S/ 400 000,00
			S/ 400 000,00
			S/ 400 000,00
			S/ 400 000,00
			S/ 220 921,34
Total			**S/ 2 313 459,34**

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.° 10.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, trayendo a colación lo indicado anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 229-2023-GM/MDPP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, se resolvió[38] el Contrato n.° 003-2022-MDPP de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, derivado de la Licitación Pública n.° 03-2021-CS-MDPP- Primera Convocatoria, por tal motivo, el 6 de setiembre de 2023, se suscribió el "Acta de Constatación" en las instalaciones donde se ejecutaba la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima – I Etapa" **(Apéndice n.° 68)**, con el fin de realizar el inventario de materiales, insumos, equipamiento o mobiliarios de obra, recorriendo el sótano, 7 pisos y azotea, en el cual se evidenció los metrados ejecutados de cada partida de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico aprobado; donde se advierte partidas que no fueron ejecutadas; sin embargo, fueron validadas y tramitadas en la Valorización de Obra

[36] El cual fue recepcionado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos mediante "Plantilla Valorizaciones de Obra por Contrata – MDPP".
[37] Recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 9 de noviembre de 2022.
[38] Bajo las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber incurrido en que el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario.

n.° 10 **(Apéndice n.° 66)**, por el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos. En consecuencia, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, validó lo ejecutado, otorgó la conformidad en calidad de área usuaria y tramitó la conformidad del pago de la valorización n.° 10, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Por consiguiente, las partidas no ejecutadas fueron corroborados por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante el Acta de Inspección Física n.° 002-2023-MDPP/OCI de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 69)** y la Comisión Auditora mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CADC de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, el cual se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Metrados no ejecutados en la Valorización n.° 10

Presupuesto						Valorizaciones de obra n.° 10			Metrado Ejecutados			
Ítem	Descripción	Und	Metrado	P.U	Parcial	Según Municipalidad Distrital de Puente Piedra			según Actas de Constatación y verificación	Metrado no Ejecutado	% Metrado no ejecutado	Metrado no ejecutado S/
						Metrado Noviembre	Metrado Acumulado	% de Avance Acumulado				
3	ARQUITECTURA											
3.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS											
03.02.06	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES											
03.02.06.01	TARRAJEO MEZC. C:A 1:5, E=1.5 CM C/IMPERM 1 KG POR BOLS CEMENTO	m²	326.52	22,25	7 265,07	326.52	326.52	100 %	0	326.52	100 %	S/ 7 265,07
03.02.10	BRUÑAS											
03.02.10.02	UNION ZOCALO MURO	m	70.45	8.86	624,19	70.45	70.45	100 %	0	70.45	100 %	S/ 624.19
											Costo Directo	S/ 7 889,26
											Gastos Generales (8 %)	S/ 631,14
											Utilidad (6.93%)	S/ 546,73
											Sub Total	S/ 9 067,13
											I.G.V (18%)	S/ 1 632,08
											Total	S/ 10 699,21

Fuente: Valorización de obra n.° 10, Acta de constatación de 6 de Setiembre de 2023, Acta de Inspección Física N° 002-2023-MDPP/OCI de 20 de octubre de 2023 y Acta de Inspección Física N° 001-2024-CADC de 19 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

En conclusión, con base a la verificación física y mediciones efectuadas por el especialista de la comisión auditora y posterior cálculo en gabinete, se ha determinado que la actividad de la sub partida "Tarrajeo con Impermeabilizantes" y actividad de la sub partida "Bruñas", ambas de la partida "Revoques y Revestimientos" del componente "Arquitectura", no se realizaron, es decir, se advierte que el tarrajeo Mezc. C:A 1:5, E=1.5 cm c/imperm 1 kg por bolsa de cemento ni la instalación de la unión zócalo muro, no han sido ejecutadas; sin embargo, el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos y la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, validaron la ejecución, tramitaron y/u otorgaron la conformidad al pago de la valorización n.° 10 de obra, por el monto de S/ 7 889,26 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 10 699,21, tal como se detallan en el cuadro precedente.

➢ **FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD VALIDARON, TRAMITARON Y/U OTORGARON LA CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIÓN N° 11, CON METRADOS NO EJECUTADOS DE DIVERSAS SUB PARTIDAS, POR EL MONTO DE S/ 763 854,30.**

Al respecto, la empresa contratista, el Consorcio Max Salud, mediante Carta n.° 001-2023-CONSORCIO.MAX.SALUD de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con atención al jefe de Supervisión de Obra, la documentación correspondiente a la valorización n.° 11 **(Apéndice n.° 66)**, que detalla los trabajos ejecutados del mes de diciembre de 2022, siendo recepcionada por la citada Municipalidad el mismo día.

Mediante Carta n.° 001-2023-SO/JAC/CSPP de 3 de enero de 2023[39] **(Apéndice n.° 66)**, el señor Jimmy Arcos Cruz, jefe de Supervisión de Obra, remite al Consorcio Supervisor Puente Piedra, la conformidad de la Valorización n.° 11, correspondiente al mes de diciembre del 2022 de la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima – I Etapa". Es así que, mediante Carta n.° 002-2023-C/SUPERVISOR-PP de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, el Consorcio Supervisor Puente Piedra, remite a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con atención a la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, el citado informe de la Valorización.

Por consiguiente, mediante informe n.° 0041-2023/SGEP/GIP/MDPP de 26 de enero de 2022[40] **(Apéndice n.° 66)**, el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos, validó lo ejecutado y tramitó el pago de la valorización n.° 11 de obra, a la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, por el monto de S/ 3 267 306,72, manifestando que *"(...) es procedente realizar la cancelación de lo ejecutado según la VALORIZACIÓN N° 11 DE OBRA, por lo que remito a su despacho a fin de que se prosiga con el trámite de pago respectivo."*

En ese sentido, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, mediante memorándum n.° 0071-2023-GIP/MDPP de 26 de enero de 2023[41] **(Apéndice n.° 66)**, validó lo ejecutado, otorgó la conformidad en calidad de área usuaria y tramitó la conformidad del pago de la valorización n.° 11 de obra, ante la Gerencia de Administración y Finanzas para su correspondiente pago, siendo cancelado la citada valorización mediante los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Detalle de los comprobantes de pago de la valorización n.° 11

Empresa	Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
Consorcio Max Salud	005785	10/11/2022	S/ 130 692,00
	005786	10/11/2022	S/ 300 000,00
			S/ 300 000,00
			S/ 300 000,00
			S/ 300 000,00
			S/ 300 000,00
			S/ 300 000,00

[39] En razón al informe n.° 002-2023-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, el señor el señor Jimmy Arcos Cruz, Jefe de Supervisión de Obra, revisa la valorización n.° 11 presentada por el contratista concluyendo que no se incurrieron en penalidades y que proceda con su pago correspondiente.
[40] El cual fue recepcionado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos mediante "Plantilla Valorizaciones de Obra por Contrata – MDPP".
[41] Recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 26 de enero de 2023.

			S/ 300 000,00
			S/ 300 000,00
			S/ 300 000,00
			S/ 300 000,00
			S/ 136 614,72
Total			**S/ 3 267 306,72**

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.° 11.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, trayendo a colación lo indicado anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 229-2023-GM/MDPP de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, se resolvió[42] el Contrato n.° 003-2022-MDPP de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, derivado de la Licitación Pública n.° 03-2021-CS-MDPP- Primera Convocatoria, por tal motivo, el 6 de setiembre de 2023, se suscribió el "Acta de Constatación" en las instalaciones donde se ejecutaba la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima – I Etapa" **(Apéndice n.° 68)**, con el fin de realizar el inventario de materiales, insumos, equipamiento o mobiliarios de obra, recorriendo el sótano, 7 pisos y azotea, en el cual se evidenció los metrados ejecutados de cada partida de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico aprobado; donde se advierte partidas que no fueron ejecutadas; sin embargo, fueron validadas y tramitadas en la Valorización de Obra n.° 11 **(Apéndice n.° 66)**, por el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos. En consecuencia, la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, validó lo ejecutado, otorgó la conformidad en calidad de área usuaria y tramitó la conformidad del pago de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Por consiguiente, las partidas no ejecutadas fueron corroborados por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante el Acta de Inspección Física n.° 002-2023-MDPP/OCI de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 69)** y la Comisión Auditora mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CADC de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, el cual se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Metrados no ejecutados en la Valorización n.° 11

Presupuesto						Valorizaciones de obra n.° 11			Metrado Ejecutados			
Ítem	Descripción	Und	Metrado	P.U	Parcial	Según Municipalidad Distrital de Puente Piedra			según Actas de Constatación y verificación	Metrado no Ejecutado	% Metrado no ejecutado	Metrado no ejecutado S/
						Metrado Diciembre	Metrado Acumulado	% de Avance Acumulado				
3	ARQUITECTURA											
3.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS											
03.02.03	TARRAJEO EN EXTERIORES											
03.02.03.02	ACABADO DE MUROS CON MICROCEMENTO	m²	701.43	64,38	45 158,06	690.87	690.87	98.49 %	0	690.87	98.49 %	S/ 44 478,21
03.02.03.03	PANEL COMPOSITE DE ALUMINIO	m²	1 254,57	173,25	217 354,25	931.51	931.51	74.25 %	0	931.51	74.25 %	S/ 161 384,11
03.02.07	TARRAJEO ESPECIALES											
03.02.07.02	TARRAJEO CON BARITINA CAPA AISLANTE	m²	139.38	67.35	9,387.24	102.76	102.76	73.73 %	0	102.76	73.73 %	S/ 6 920,89
03.02.07.03	TARRAJEO CON BARITINA CAPA FINAL	m²	139.38	29.21	4,071.29	102.76	102.76	73.73 %	0	102.76	73.73 %	S/ 3 001,62

[42] Bajo las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber incurrido en que el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario.

Presupuesto						Valorizaciones de obra n.° 11			Metrado Ejecutados			
Ítem	Descripción	Und	Metrado	P.U	Parcial	Según Municipalidad Distrital de Puente Piedra			según Actas de Constatación y verificación	Metrado no Ejecutado	% Metrado no ejecutado	Metrado no ejecutado S/
						Metrado Diciembre	Metrado Acumulado	% de Avance Acumulado				
03.04.02	PISOS											
03.04.02.02	PISO DE CEMENTO PULIDO C/ IMPERMEABILIZANTE E=2" MEZCLA 1:4	m²	212.79	47.82	10 175,62	204.97	204.97	96.33%	0	204.97	96.33%	S/ 9 801,67
03.04.02.03	PISO DE CEMENTO SEMIPULIDO E=2" MEZCLA 1:4 C/ENDURECEDOR	m²	160.03	57.13	9,142.51	156.83	156.83	98.00%	0	156.83	98.00%	S/ 8 959,70
03.04.02.06	PISO DE TERRAZO PULIDO BLANCO	m²	673.92	122.23	82,373.24	657.59	657.59	97.58%	0	657.59	97.58%	S/ 80 377,23
03.04.02.08	PISO VINILICO HOMOGENEO EN ROLLO, FLEXIBLE e: 2mm	m²	3452.56	93.53	322,917.94	1 434.35	1 434.35	41.54%	0	1,434.35	41.54%	S/ 134 154,76
03.04.02.09	PISO VINILICO CONDUCTIVO ANTIEST. ROLLO, FLEX. e: 2mm	m²	790.3	93.53	73,916.76	745.19	745.19	94.29%	0	745.19	94.29%	S/ 69 697,62
03.05.02	CONTRAZOCALOS											
03.05.02.01	CONTRAZOCALO CEMENTO PULIDO C/ ENDURECEDOR H=10CM MEZC. 1:5	m	541.05	12.96	7 012,01	516.10	516.10	95.39%	0	516.10	95.39%	S/ 6 688,66
03.05.02.03	CONTRAZOCALO DE TERRAZO PULIDO BLANCO H=0.10m	m	640.32	19.34	12 383,79	622.52	622.52	97.22%	0	622.52	97.22%	S/ 12 039,54
03.05.02.04	CONTRAZOCALO SANITARIO DE TERRAZO PULIDO h: 0.10 m	m	1055.4	19.76	20 854,70	1,034.63	1 034.63	98.03%	0	1 034.63	98.03%	S/ 20 444,29
03.05.02.05	CONTRAZOCALO CEMENTO PULIDO C/ ENDURECEDOR H=30CM MEZC. 1:5	m	268.04	21.57	5 781,62	237.61	237.61	88.65%	0	237.61	88.65%	S/ 5 125,25
											Costo Directo	S/ 563 073,55
											Gastos Generales (8 %)	S/ 45 045,88
											Utilidad (6.93%)	S/ 39 021,00
											Sub Total	S/ 647 140,43
											I.G.V (18%)	S/ 116 485,28
											Total	S/ 763 625,71

Fuente: Valorización de obra n.° 11, Acta de constatación de 6 de Setiembre de 2023, Acta de Inspección Física n.° 002-2023-MDPP/OCI de 20 de octubre de 2023 y Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CADC de 19 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

En conclusión, con base a la verificación física y mediciones efectuadas por el especialista de la comisión auditora y posterior cálculo en gabinete, se ha determinado que las actividades: "Acabado de muros con microcemento" y "Panel composite de aluminio" de la sub partida "Tarrajeo en exteriores", "Tarrajeo con baritina capa aislante" y "Tarrajeo con baritina capa final" de la sub partida "Tarrajeo en especiales", "Piso de cemento pulido c/ impermeabilizante e=2" mezcla 1:4", "Piso de cemento semipulido e=2" mezcla 1:4 c/endurecedor", "Piso de terrazo pulido blanco", "Piso vinílico homogéneo en rollo, flexible e: 2mm"y "Piso vinílico conductivo antiest. rollo, flex. e: 2mm" de la sub partida "Pisos" y "Contra zócalo cemento pulido c/

endurecedor h=10cm mezc. 1:5", "Contra zócalo de terrazo pulido blanco h=0.10m", "Contra zócalo sanitario de terrazo pulido h: 0.10 m" y "Contra zócalo cemento pulido c/ endurecedor h=30cm mezc. 1:5" de la sub partida "Contrazocalos", actividades que pertenecían a la partida "Revoques y Revestimientos" del Componente "Arquitectura", los cuales no han sido ejecutadas, es decir, no se advierte el tarrajeo en exteriores, tarrajeo especiales, la instalación de los pisos y contrazocalos; sin embargo, el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos y la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, validaron la ejecución, tramitaron y/u otorgaron la conformidad al pago de la valorización n.° 11 de obra, por el monto de S/ 563 073,55 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 763 625,71, tal como se detallan en el cuadro precedente.

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto supremo n.° 344-2018-EF, , CAPITULO VI OBRAS, Articulo 194. Valorizaciones y Metrados, numeral 194.3, señala: "*En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas*", en ese sentido la Entidad solo debió aprobar y pagar los metrados en función a lo ejecutado; sin embargo, el señor Luis Capuñay Quiñones, subgerente de Estudios y Proyectos y la señora Fanny Rocío Flores Purizaca, gerenta de Inversiones Públicas, validaron la ejecución, tramitaron y/u otorgaron la conformidad al pago de las valorizaciones n.os 6, 9, 10 y 11 de obra, por el monto de S/ 563 073,55 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 780 854,30 según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Resumen de valorizaciones pagadas a metrados no ejecutados

Descripción	Metrado no ejecutado (S/)	Costo Directo (S/) (a)	Gastos Generales (8%) (S/) (b)	Utilidad (6.93%) (S/) (c)	Sub Total (S/) (d)=(a)+(b)+(c)	IGV 18% (S/) (e)	Total (S/) (d)+(e)
Valorización n.° 6	S/ 1 491,95	**S/ 1 491,95**	S/ 119,36	S/ 103,39	**S/ 1 714,70**	S/ 308,65	**S/ 2 023,34**
Valorización n.° 9	S/ 3 322,61	**S/ 3 322,61**	S/ 265,81	S/ 230,26	**S/ 3 818,68**	S/ 687,36	**S/ 4 506,04**
Valorización n.° 10	S/ 7 889,26	**S/ 7 889,26**	S/ 631,14	S/ 546,73	**S/ 9 067,13**	S/ 1 632,08	**S/ 10 699,21**
Valorización n.° 11	S/ 563 073,55	**S/ 563 073,55**	S/ 45 045,88	S/ 39 021,00	**S/ 647 140,43**	S/ 116 485,28	**S/ 763 625,71**
						Total	S/ 780 854,30

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 6, 9, 10 y 11.
Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos antes revelados contravienen las siguientes disposiciones legales:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

 "(...)

 TÍTULO I
 DISPOSICIONES PRELIMINARES
 CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES

 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

*f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)
CAPITULO VI OBRAS.
(...)
Artículo 194. Valorizaciones y metrados
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

- **BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA n.° 003-2021-CS-MDPP-1 para la contratación de la ejecución de la obra: *"Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima - I Etapa"***

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CAPÍTULO III "REQUERIMIENTO" (...)
b.4 COMPONENTES DEL PROYECTO (...)
j) VALORIZACIONES

N° Ítem	*Periodo de valorización*	*Procedimiento y plazos para la valorización*
1	*Mensual*	*El plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento*

(...)".

- **Contrato n.° 003-2022-MDPP el 18 de enero de 2022, suscrita entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y Entidad y el Consorcio Max Salud, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2021-**

CS/MDPP- Primera Convocatoria, para la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de la obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima – I Etapa, con Código Único de Inversión n.° 2516751"

"(...)

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorizaciones mensuales, conforme a lo previsto en la sección especifica de las bases. (...)
CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)"

La situación expuesta ocasionó la entrega injustificada de fondos públicos a favor del contratista por la suma de **S/ 780 854,30**, generado por el pago por metrados de partidas no ejecutadas, lo que afectó el correcto uso de los fondos públicos en perjuicio de los intereses de la Entidad.

La situación se ha originado por el accionar negligente e incumplimiento de funciones de la gerenta de Inversiones Públicas y el subgerente de Estudios y Proyectos por haber validado, otorgado y/o tramitado la conformidad del pago de las valorizaciones n.os 6,9,10 y 11, por metrados de partidas no ejecutados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La señora Fanny Rocío Flores Purizaca y el señor Luis Enrique Capuñay Quiñones, gerenta de Inversiones Públicas y subgerente de Estudios y Proyectos; respectivamente; personas comprendidas en los hechos observados, no presentaron sus comentarios o aclaraciones de la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Al respecto, las personas comprendidas en los hechos observados, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, por lo que, se concluye que los mismos no han sido desvirtuados y subsisten los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación (**Apéndice n.° 71**), cédula de comunicación y notificación **(Apéndice n.° 73)**, forman parte del del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Fanny Rocío Flores Purizaca**, identificada con DNI n.° 09911223, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS, quien desempeño el cargo de gerenta de Inversiones Públicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, durante el periodo del 1 de enero de 2019 hasta el 6 de marzo de 2023, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2019-MDPP de 1 de enero de 2019 y ratificada mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 076-2019-ALC/MDPP, 142-2020-ALC/MDPP, 103-2021-ALC/MDPP de 28 de enero de 2019, 5 de octubre de 2020, 30 de diciembre de 2021 y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 102-2022-MDPP de 30 de diciembre de 2022; asimismo, designada con Resolución de Alcaldía n.° 016-2023-ALC/MDPP de 1 de enero de 2023 y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 071-2023-ALC/MDPP de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 72)**; a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/2163-02-002 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 73)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, concluyendo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

- Por haber suscrito el memorándum n.° 1093-2022-GIP/MDPP de 10 de agosto de 2022, validando lo ejecutado en la valorización n.° 6, y por haber otorgado y tramitado la conformidad del pago de la valorización n.° 6 en su calidad de área usuaria, por el importe de S/ 842 743,87, a pesar que la actividad de la sub partida "Redes de Derivación" del componente "Instalaciones Sanitarias" específicamente "Tubería de cobre tipo L", que corresponden al monto de S/ 1 491,95 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 2 023,34, no había sido ejecutada.

- Haber suscrito el memorándum n.° 1481-2022-GIP/MDPP de 4 de noviembre de 2022, validando lo ejecutado en la valorización n.° 9, y por haber otorgado y tramitado la conformidad del pago de la valorización n.° 9 en su calidad de área usuaria, por el importe de S/ 1 115 107,59, a pesar que la actividad de la sub partida "Cielorraso con Mezcla" del componente "Arquitectura" específicamente "Cielorraso tarrajeo cemento pulido c/ impermeabilizante", que corresponden al monto de S/ 3 322,61 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 4 506,04 no había sido ejecutada.

- Haber suscrito el memorándum n.° 1589-2022-GIP/MDPP de 5 de diciembre de 2022, validando lo ejecutado en la valorización n.° 10, y por haber otorgado y tramitado la conformidad del pago de la valorización n.° 10 en su calidad de área usuaria, por el importe de S/ 2 313 459,34, a pesar que la actividad de la sub partida "Tarrajeo con Impermeabilizantes" y actividad de la sub partida "Bruñas", ambas de la partida "Revoques y Revestimientos" del componente "Arquitectura" específicamente "Tarrajeo Mezc. C:A 1:5, E=1.5 cm c/imperm 1 kg por bolsa de cemento, unión zócalo muro" que corresponden al monto de S/ 7 889,26 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 10 699,21 no había sido ejecutada.

- Haber suscrito el memorándum n.° 0071-2023-GIP/MDPP de 26 de enero de 2023, validando lo ejecutado en la valorización n.° 11, y por haber otorgado y tramitado la conformidad del pago de la valorización n.° 11 en su calidad de área usuaria, por el importe de S/ 3 267 306,72, a pesar que las actividades "Acabado de muros con microcemento" y "Panel composite de aluminio" de la sub partida "Tarrajeo en exteriores", "Tarrajeo con baritina capa aislante" y "Tarrajeo con baritina capa final" de la sub partida "Tarrajeo en especiales", "Piso de cemento pulido c/ impermeabilizante e=2" mezcla 1:4", "Piso de cemento semipulido e=2" mezcla 1:4 c/endurecedor", "Piso de terrazo pulido blanco", "Piso vinílico homogéneo en rollo, flexible e: 2mm"y "Piso vinílico conductivo antiest. rollo, flex. e: 2mm" de la sub partida "Pisos" y "Contra zócalo cemento pulido c/ endurecedor h=10cm mezc. 1:5", "Contra zócalo de terrazo pulido blanco h=0.10m", "Contra zócalo sanitario de terrazo pulido h: 0.10 m" y "Contra zócalo cemento pulido c/ endurecedor h=30cm mezc. 1:5" de la sub partida "Contrazocalos", actividades que pertenecían a la partida "Revoques y Revestimientos" del Componente "Arquitectura", que corresponden al monto de S/ 563 073,55 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 763 625,71 no habían sido ejecutadas.

En tales hechos inobservó lo dispuesto en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sobre principios que rigen las contrataciones; artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, sobre valorizaciones y metrados; literal j) Valorizaciones, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Especifica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 003-2021-CS-MDPP-1, sobre valorizaciones; y clausula cuarta y sexta del contrato n.° 003-2022-MDPP, sobre el pago y partes integrantes del contrato.

Con dicho accionar, **Fanny Rocío Flores Purizaca** incumplió sus funciones en su condición de gerenta de Inversiones Públicas, establecidas en los artículos 75[43], 76[43], 77[44] y 78[44] del ROF que señalan: *"La Gerencia de Inversiones Públicas es el órgano de línea que tiene a su cargo (...) ejecución de las inversiones públicas (...); m) Ejecutar los proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Multianual de Inversiones (...); ya sea que se realice directa o indirectamente,* ***conforme a la normativa vigente en materia*** *presupuestal y* ***de contrataciones****";* así como, su función de área usuaria en la contratación para la ejecución de la obra *"Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el distrito de Puente Piedra- provincia y departamento de Lima I etapa CUI 2516751",* establecida en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia (...) que dada su especialidad y funciones (...)* ***realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad****".*

Asimismo, la funcionaria vulneró lo establecido en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"1.* ***Principio de legalidad****. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...)";* así como, el literal a) del artículo 16 que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)";* del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7.-* ***Deberes de la función pública****. (...) 6.* ***Responsabilidad****. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

De forma similar, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servidores civiles: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)".*

Señalamiento de presunta responsabilidad:

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2. **Luis Enrique Capuñay Quiñones**, identificado con DNI n.° 10073227, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS, quien desempeño el cargo de subgerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, durante el periodo del 1 de enero de 2019 y continua, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 027-2019-MDPP de 1 de enero de 2019 y ratificado mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 077-2019-ALC/MDPP y 117-2021-ALC/MDPP de 28 de enero de 2019 y 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 72)**; respectivamente, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/2163-02-002 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 73)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, concluyendo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

- Por haber suscrito el informe n.° 768-2022/SGEP/GIP/MDPP de 10 de agosto de 2022, validando lo ejecutado en la valorización n.° 6 y por haber tramitado su pago por el importe de S/ 842 743,87, a pesar que la actividad sub partida "Redes de Derivación" del componente "Instalaciones Sanitarias" específicamente "Tubería de cobre tipo L", que corresponden al monto de S/ 1 491,95 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 2 023,34, no había sido ejecutada.

[43] Del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza n.° 257-MDPP de 27 de abril de 2015, publicado el 1 de mayo de 2015, modificado con Ordenanza n.° 386 de 2 de octubre de 2020.
[44] Del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza n.° 257-MDPP de 27 de abril de 2015, publicado el 1 de mayo de 2015, modificado con Ordenanza n.° 406-MDPP de 30 de diciembre de 2021.

- Por haber suscrito el informe n.° 1044-2022/SGEP/GIP/MDPP de 4 de noviembre de 2022, validando lo ejecutado en la valorización n.° 9 y por haber tramitado su pago por el importe de S/ 1 115 107,59, a pesar que la actividad sub partida "Cielorraso con Mezcla" del componente "Arquitectura" específicamente "Cielorraso tarrajeo cemento pulido c/ impermeabilizante", que corresponden al monto de S/ 3 322,61 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 4 506,04 no había sido ejecutada.

- Haber suscrito el informe n.° 1130-2022/SGEP/GIP/MDPP de 5 de diciembre de 2022, validando lo ejecutado en la valorización n.° 10 y por haber tramitado su pago por el importe de S/ 2 313 459,34, a pesar que la actividad sub partida "Tarrajeo con Impermeabilizantes" y actividad de la sub partida "Bruñas", ambas de la partida "Revoques y Revestimientos" del componente "Arquitectura" específicamente "Tarrajeo Mezc. C:A 1:5, E=1.5 cm c/imperm 1 kg por bolsa de cemento, unión zócalo muro" que corresponden al monto de S/ 7 889,26 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 10 699,21 no habían sido ejecutadas.

- Haber suscrito el informe n.° 0041-2023/SGEP/GIP/MDPP de 26 de enero de 2022, validando lo ejecutado en la valorización n.° 11 y por haber tramitado su pago por el importe de S/ 3 267 306,72, a pesar que las actividades "Acabado de muros con microcemento" y "Panel composite de aluminio" de la sub partida "Tarrajeo en exteriores", "Tarrajeo con baritina capa aislante" y "Tarrajeo con baritina capa final" de la sub partida "Tarrajeo en especiales", "Piso de cemento pulido c/ impermeabilizante e=2" mezcla 1:4", "Piso de cemento semipulido e=2" mezcla 1:4 c/endurecedor", "Piso de terrazo pulido blanco", "Piso vinílico homogéneo en rollo, flexible e: 2mm"y "Piso vinílico conductivo antiest. rollo, flex. e: 2mm" de la sub partida "Pisos" y "Contra zócalo cemento pulido c/ endurecedor h=10cm mezc. 1:5", "Contra zócalo de terrazo pulido blanco h=0.10m", "Contra zócalo sanitario de terrazo pulido h: 0.10 m" y "Contra zócalo cemento pulido c/ endurecedor h=30cm mezc. 1:5" de la sub partida "Contrazocalos", actividades que pertenecían a la partida "Revoques y Revestimientos" del Componente "Arquitectura", que corresponden al monto de S/ 563 073,55 que incluidos gastos generales, utilidad e IGV, asciende a S/ 763 625,71 no habían sido ejecutadas

En tales hechos inobservó lo dispuesto en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sobre principios que rigen las contrataciones; artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, sobre valorizaciones y metrados; literal j) Valorizaciones, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Especifica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 003-2021-CS-MDPP-1, sobre valorizaciones; y clausula cuarta y sexta del contrato n.° 003-2022-MDPP, sobre el pago y partes integrantes del contrato.

Con dicho accionar, **Luis Enrique Capuñay Quiñones** incumplió sus funciones en su condición de subgerente de Estudios y Proyectos establecidas en los artículos 78[43] y 80[44], del ROF que señalan: *"n) Realizar la supervisión de la ejecución de Obras y consultorías de obras".*

Asimismo, el funcionario vulneró lo establecido en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"1. **Principio de legalidad**. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...)";* así como, el literal a) del artículo 16 que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)";* del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7.- **Deberes de la función pública**. (...) 6. **Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

De forma similar, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servidores civiles: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)".*

Señalamiento de presunta responsabilidad:

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios de la Entidad validaron, tramitaron y/u otorgaron la conformidad al pago de valorizaciones por metrados de partidas no ejecutadas en la obra "Creación del establecimiento municipal de salud en el Distrito de Puente Piedra- Provincia y Departamento de Lima I Etapa CUI N° 2516751"; efectuando al contratista un mayor pago de S/ 780 854,30, lo que afectó el correcto uso de los fondos públicos en perjuicio de los intereses de la Entidad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La entidad en la ejecución del Contrato n.° 003-2022-MDPP, para la ejecución de la obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima – I Etapa, con Código Único de Inversión n.° 2516751", a través de las valorizaciones n.os 6,9.10 y 11, pagó metrados de partidas no ejecutadas de actividades de las sub partidas "Redes de Derivación" del componente "Instalaciones Sanitarias" específicamente "Tubería de cobre tipo L", actividad de la sub partida "Cielorraso con Mezcla" específicamente "Cielorraso tarrajeo cemento pulido c/ impermeabilizante", actividad de la sub partida "Tarrajeo con Impermeabilizantes" y actividad de la sub partida "Bruñas", ambas de la partida "Revoques y Revestimientos" específicamente "Tarrajeo Mezc. C:A 1:5, E=1.5 cm c/imperm 1 kg por bolsa de cemento, unión zócalo muro", actividades "Acabado de muros con microcemento" y "Panel composite de aluminio" de la sub partida "Tarrajeo en exteriores", "Tarrajeo con baritina capa aislante" y "Tarrajeo con baritina capa final" de la sub partida "Tarrajeo en especiales", "Piso de cemento pulido c/ impermeabilizante e=2" mezcla 1:4", "Piso de cemento semipulido e=2" mezcla 1:4 c/endurecedor", "Piso de terrazo pulido blanco", "Piso vinílico homogéneo en rollo, flexible e: 2mm"y "Piso vinílico conductivo antiest. rollo, flex. e: 2mm" de la sub partida "Pisos" y "Contra zócalo cemento pulido c/ endurecedor h=10cm mezc. 1:5", "Contra zócalo de terrazo pulido blanco h=0.10m", "Contra zócalo sanitario de terrazo pulido h: 0.10 m" y "Contra zócalo cemento pulido c/ endurecedor h=30cm mezc. 1:5" de la sub partida "Contrazocalos", actividades que pertenecían a la partida "Revoques y Revestimientos", todas del Componente "Arquitectura"; incumpliendo lo establecido en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, literal j) Valorizaciones, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Especifica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección

Licitación Pública n.° 003-2021-CS-MDPP-1 y Clausula cuarta "Del Pago" y sexta "Partes Integrantes del Contrato" del Contrato n.° 003-2022-MDPP.

Ocasionando, la entrega injustificada de fondos públicos a favor del contratista por la suma de S/ 780 854,30, generado por el pago por metrados de partidas no ejecutadas, lo que afectó el correcto uso de los fondos públicos en perjuicio de los intereses de la Entidad, por el accionar negligente e incumplimiento de funciones de la gerenta de Inversiones Públicas y el subgerente de Estudios y Proyectos por haber validado, otorgado y/o tramitado la conformidad del pago de las valorizaciones n.os 6,9,10 y 11.
(Observación n.° 1)

2. Los estudios de mecánica de suelos con fines de cimentación que forman parte del expediente técnico del proyecto "Creación del establecimiento municipal de salud en el Distrito de Puente Piedra- Provincia y Departamento de Lima I etapa CUI 2516751", fueron elaborados el 26 de enero de 2021, por personal que no tuvo ninguna relación con la Entidad, meses antes del requerimiento de la contratación de la consultoría de obra para la Elaboración de citado Expediente Técnico, el mismo que se efectuó el 3 de mayo de 2021 (sesenta y cuatro (64) días calendarios después). Asimismo, en el mencionado expediente técnico del proyecto, se evidenció incongruencias en el informe de mecánica de suelos con fines de cimentación que obra en el mismo con respecto al alcanzado por la persona que realizó dicho informe, en relación al "nombre del título", "cliente", "firma", "folio" y "nombre del propietario del informe", más aún, cuando se consignó al señor Jimmy Arcos Cruz como cliente, quien posteriormente fue designado como Jefe de Supervisión de Obra de la ejecución del proyecto.

 Asimismo, el postor que quedó en segundo lugar interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, es así que, la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante memorándum n.° 1219-2021-GIP/MDPP de 13 de agosto de 2021, indicó que se inicie de forma inmediata la elaboración del expediente técnico de obra ante la demora en el pronunciamiento por parte del citado colegiado, por lo cual el 1 de setiembre de 2021 se designó a los profesionales encargados de su elaboración, por lo que, luego de que el Tribunal de Contrataciones del Estado le dio la razón al postor que ocupó el segundo lugar, la Entidad decidió no suscribir el contrato indicando que la Subgerencia de Estudios y Proyecto se encuentra elaborando el expediente técnico de obra, señalando que la necesidad de contratar ha desaparecido; sin embargo, lo que se evidenció es que no desapareció la necesidad de elaboración del expediente técnico, de hecho, la necesidad persistía (por algo se encargó a la Subgerencia de estudios y proyectos y se designó ingenieros especialistas para su elaboración).
 (Aspecto Relevante 1)

3. La Municipalidad Distrital de Puente Piedra inició la ejecución de la obra "Creación del establecimiento municipal de salud en el distrito de Puente Piedra provincia y departamento de Lima I etapa, con Código Único de Inversión n.° 2516751", sin contar con la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental que constituiría la certificación ambiental emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud.
 (Aspecto Relevante 2)

4. La Entidad no inició ni gestionó el trámite para la conformación de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) ante el Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, centro designado en el contrato suscrito, a fin de dar cumplimiento obligatorio a lo establecido en la Directiva n.° 012-2019-OSCE/CD.
 (Aspecto Relevante 3)

5. El residente de la obra "Creación del establecimiento municipal de salud en el distrito de Puente Piedra – provincia de Lima departamento de Lima, primera etapa- Código único de inversión n.° 2516751", para efectos de solicitar la suspensión del plazo de ejecución de la misma a dieciocho (18) días de culminar el

plazo de ejecución de obra, presentó documentación falsa; situación que, al 16 de mayo de 2024, se encuentra en investigación ante la segunda Fiscalía provincial Corporativa de Puente Piedra – Tercer Despacho.
(Aspecto Relevante 4)

6. La entidad se encuentra en proceso arbitral con el contratista a cargo de la ejecución de la obra "Creación del establecimiento municipal de salud en el distrito de Puente Piedra- provincia y departamento de Lima I etapa CU! 2516751", así como, con la empresa encargada de la supervisión de la misma.
(Aspecto Relevante 5)

7. La Gerencia de Inversiones Públicas aprobó el Expediente Técnico de la obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima – I Etapa", sin advertir que no se empleó la norma técnica para el posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global, situación que podría ocasionar que la calidad y precisión de los puntos de control no sean confiables al no ser avalados por el instituto geográfico nacional del ministerio de defensa.
(Deficiencias de Control Interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Ai Titular de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Que la Gerencia Municipal disponga a la Gerencia de Inversiones Públicas que, en el cálculo de la Liquidación del contrato de obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima – I Etapa", se realice los reajustes respecto valorizaciones de obra n.os 6,9,10 y 11, por el pago por metrados de partidas no ejecutadas de diversas actividades de sub partidas de los componentes de "3.Arquitectura" y "4.Instalaciones Sanitarias", por el importe de S/ 780 854,30 y de corresponder realice otras acciones que considere pertinente en salvaguarda de los intereses de la Entidad.
(Conclusiones n.os 1 y 6)

3. Que la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Inversiones Públicas emita e implemente lineamientos orientados para la elaboración de Expedientes Técnicos, a fin de establecer controles de calidad en la elaboración y aprobación de los mismos; así como, para la verificación posterior de los documentos presentados por los contratistas.
(Conclusiones n.os 2 y 5)

4. Que la Gerencia de Inversiones Públicas evalúe la pertinencia de la obtención de la certificación ambiental emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud, para efectos de la continuación de la ejecución de la obra "Creación del establecimiento municipal de salud en el distrito de Puente Piedra provincia y departamento de Lima I

etapa, con Código Único de Inversión n.º 2516751", y de ser el caso; solicite al área encargada de gestionar los autorizaciones y permisos que no son de competencia de la entidad, la tramitación de dicha certificación.
(Conclusión n.° 3)

5. Que la Gerencia Municipal, defina a la unidad orgánica responsable de iniciar y gestionar la conformación de la Junta de Resolución de Disputas (JRD), a fin de dar cumplimiento obligatorio a lo establecido en la Directiva n.° 012-2019-OSCE/CD.
(Conclusión n.° 4)

6. Que Gerencia de Inversiones Públicas, generen o implementen mecanismos y/o lineamientos a efectos de cautelar que previo a la aprobación de los expedientes técnicos de las obras, se verifique el empleo las respectivas normas técnicas aplicables y obligatorias.
(Conclusión n.° 7)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3:	Copia simple del Acta de otorgamiento de la buena pro de 7 de julio de 2022.
Apéndice n.º 4:	Copia simple del Expediente n.° 04512-2021-TCE de 23 de julio de 2021.
Apéndice n.º 5:	Copia fedateada del memorándum n.° 1219-2021-GIP/MDPP de 13 de agosto de 2021.
Apéndice n.º 6:	Copia fedateada del memorándum n.° 002-2021/SGEP-GIP-MDPP de 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.º 7:	Copia fedateada del memorándum n.° 003-2021/SGEP-GIP-MDPP de 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.º 8:	Copia fedateada del memorándum n.° 004-2021/SGEP-GIP-MDPP de 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.º 9:	Copia fedateada del memorándum n.° 005-2021/SGEP-GIP-MDPP de 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.º 10:	Copia simple de la Resolución n.° 2521-2021-TCE-S3 de 26 de agosto de 2021.
Apéndice n.º 11:	Copia simple de la carta n.° 036-2021-GAF/MDPP de 7 de setiembre de 2021.
Apéndice n.º 12:	Copia simple del oficio n.° 013-2024-CG-OCI/MDPP-AC de 2 de abril de 2024 y correo electrónico de 2 de abril de 2024.
Apéndice n.º 13:	Copia simple de la carta E&A-010-2024 de 8 de abril de 2024 y correo electrónico de 8 de abril de 2024.
Apéndice n.º 14:	Copia simple del oficio n.° 014-2024-CG-OCI/MDPP-AC de 27 de marzo de 2024.
Apéndice n.º 15:	Copia simple de la carta EyP-2004-060 de 9 de abril de 2024 y correo electrónico de fecha 9 de abril de 2024.
Apéndice n.º 16:	Copia simple de la carta n.° 006-2024-FRLC/MDPP de 20 de mayo de 2024, oficio n.° 042-2024-CG-OCI/MDPP-AC de 13 de mayo de 2024 y correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2024.
Apéndice n.º 17:	Copia simple del correo electrónico de 26 de enero de 2021, propuesta para un estudio de mercado de mecánica de suelos con fines de cimentación, para un edificio de 7 pisos y un sótano y propuesta económica, remitidos por el señor Fidel Roberto Loyola Charca.

Apéndice n.º 18:	Copia simple del correo electrónico de 7 de febrero de 2021 y estados de cuenta del Banco de Crédito del Perú del año 2021 del señor Fidel Roberto Loyola Charca.
Apéndice n.º 19:	Copia simple del documento n.° PY2021-02-008 de 28 de febrero de 2021.
Apéndice n.º 20:	Copia simple del documento s/n de 15 de abril de 2024 suscrito por el señor Jimmy Arcos Cruz y correo electrónico de la misma fecha.
Apéndice n.º 21:	Copia simple del oficio n.° 028-2024-CG-OCI/MDPP-AC de 10 de abril de 2024.
Apéndice n.º 22:	Copia simple del oficio n.º 03-2024-CG-OCI-MDPP-AC de 6 de marzo de 2024.
Apéndice n.º 23:	Copia simple del memorándum n.º 0342-2024-GIP/MDPP del 8 de marzo de 2024.
Apéndice n.º 24:	Copia fedateada del memorándum n.° 1762-2021/GIP-MDPP de 29 de octubre de 2021.
Apéndice n.º 25:	Copia fedateada del informe n.° 002-2021-MRMC-SGEP-GIP-MDPP de 29 de octubre de 2021.
Apéndice n.º 26:	Copia simple del Informe n.º 001-2021-LECQ/SGEP-GIP/MDPP de 8 de noviembre de 2021.
Apéndice n.º 27:	Copia simple del informe n.° 1344-2021/SGEP/GIP/MDPP de 9 de noviembre de 2021.
Apéndice n.º 28:	Copia simple de la Resolución Gerencial n.º 235-2021-GIP-MDPP de 9 noviembre de 2021.
Apéndice n.º 29:	Copia simple del oficio n.º 025-2024-CG-OCI/MDPP del 18 de marzo de 2024.
Apéndice n.º 30:	Copia simple del oficio n.° D000293-2024-DIGESA-MINSA de 8 de abril de 2024 y correo electrónico de la misma fecha.
Apéndice n.º 31:	Copia simple del oficio n.° 025-2024-CG-OCI/MDPP-AC de 4 de abril de 2024.
Apéndice n.º 32:	Copia fedateada del oficio n.° 035-2024-CG-OCI/MDPP de 24 de abril de 2024.
Apéndice n.º 33:	Copia fedateada del memorándum n.° 0573-2024/MDPP-GIP de 3 de mayo de 2024.
Apéndice n.º 34:	Copia fedateada del Contrato n.° 003-2022-MDPP suscrito el 18 de enero de 2022.
Apéndice n.º 35:	Copia fedateada del informe n.° 1390-2023-OL-OGAF/MDPP de 27 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 36:	Copia fedateada del informe n.° 0100-2023-GIP/MDPP de 13 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 37:	Copia simple del otorgamiento de la Buena Pro de 5 de enero de 2022.
Apéndice n.º 38:	Copia simple del Contrato n.° 008-2022-MDPP de 1 de febrero de 2022.
Apéndice n.º 39:	Copia simple del asiento de cuaderno de obra n.° 2 digital de fecha 3 de febrero de 2022.
Apéndice n.º 40:	Copia simple del asiento de cuaderno de obra n.° 372 digital del 10 de enero de 2023.
Apéndice n.º 41:	Copia simple de la carta n.° 002-2023-CONSORCIO.MAX.SALUD de 11 de enero de 2023
Apéndice n.º 42:	Copia simple del informe médico n.° 021-2023-C.H y certificado médico, ambos documentos emitidos por la Clínica Huánuco EIRL del 10 de enero de 2023.
Apéndice n.º 43:	Copia simple del informe n.° 006-02-2023-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 11 de enero de 2023.
Apéndice n.º 44:	Copia simple de la carta n.° 004B-2023-c/SUPERVISOR-PP de 11 de enero de 2023.
Apéndice n.º 45:	Copia simple del "Acta de suspensión del Plazo de Ejecución de obra" de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.º 46:	Copia simple de la carta n.° 003-2023-CONSORCIO.MAX.SALUD de 17 de enero de 2023.
Apéndice n.º 47:	Copia simple del informe médico n.° 023-2023-C.H y certificado médico, ambos documentos emitidos por la Clínica Huánuco EIRL del 16 de enero de 2021.
Apéndice n.º 48:	Copia simple de la carta n.° 0012-2023-GIP/MDPP de 19 de enero de 2023.
Apéndice n.º 49:	Copia simple de la carta n.° 009-02-2023-C/SUPERVISOR-PP de 20 de enero de 2023.
Apéndice n.º 50:	Copia simple del informe n.° 009-2023-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 19 de enero de 2023.
Apéndice n.º 51:	Copia simple del "Acta de Ampliación de la Suspensión del Plazo de Ejecución de obra" de 21 de enero de 2023.
Apéndice n.º 52:	Copia fedateada de la carta n.° 24-2022-MDCH/OCI de 21 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 53:	Copia fedateada de la carta n.° 167-2023/G.G. de 6 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 54:	Copia fedateada del oficio n.° 118-2023-OCI-MDPP de 13 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 55:	Copia simple del informe n.° 0012-2024/MDPP-PPM de 16 de mayo de 2024.
Apéndice n.º 56:	Copia simple del memorándum n.° 0101-2024-CG-OCI/MDPP de 15 de mayo de 2024.
Apéndice n.º 57:	Copia simple del oficio n.° 021-2024-CG-OCI-MDPP/AC de 2 de abril de 2024.
Apéndice n.º 58:	Copia simple del memorándum n.° 112-2023-OCI-MDPP y memorándum n.° 133-2023-OCI-MDPP de 4 y 27 de abril de 2023, respectivamente.
Apéndice n.º 59:	Copia simple del memorándum n.° 0572-2024/MDPP-GIP de 3 de mayo de 2024.
Apéndice n.º 60:	Copia fedateada del requerimiento de contratación n.° 2021-00526 de 11 de noviembre de 2021 "Contratación para la ejecución de obra por contrata".
Apéndice n.º 61:	Copia fedateada del memorándum n.° 1848-2021-GIP/MDPP de 11 de noviembre de 2021.
Apéndice n.º 62:	Copia simple de la Convocatoria Licitación Pública n.° 003-2021-CS/MDPP- Primera Convocatoria, para la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de la obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima – I Etapa, con Código Único de Inversión n.º 2516751" con fecha de inicio 26 de noviembre de 2021.
Apéndice n.º 63:	Copia simple del Acta de buena pro de 5 de enero de 2022 de la Licitación Pública n.° 003-2021-CS/MDPP.
Apéndice n.º 64:	Copia simple del Acta de entrega de terreno de la obra de fecha 2 de febrero de 2022.
Apéndice n.º 65:	Copia simple del asiento n.° 165 del cuaderno de obra digital de fecha 1 de junio de 2022.
Apéndice n.º 66:	Comprobantes de pago que se detalla: **VALORIZACIÓN N° 1:** - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1061 de 17 de marzo de 2022. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1062 de 17 de marzo de 2022. - Copia simple del comprobante de pago n.° 0520796 de 21 de marzo de 2022. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1063 de 17 de marzo de 2022. - Copia simple del comprobante de pago n.° 0525865 de 21 de marzo de 2022. - Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1069 de 17 de marzo de 2022. - Copia simple de la constancia de transferencia de pago del Banco Continental de 18 de marzo de 2022 por S/ 155 371,35.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA – OCI – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA – OCI – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA – OCI – ABOGADO

- Copia simple de la constancia de transferencia de pago del Banco Continental de 18 de marzo de 2022 por S/ 300 000,00.
- Copia simple de la constancia de transferencia de pago del Banco Continental de 18 de marzo de 2022 por S/ 300 000,00.
- Copia fedateada del informe de devengado n.° 000330-2022-SGL/GAF/MDPP de 11 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 00451-2022 de 10 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Factura Electrónica n.° E001-5 de 11 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 274-2022-GIP/MDPP de 8 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 162-2022/SGEP/GIP/MDPP de 8 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-03042-2022 de 7 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 16-2022-C/SUPERVISOR-PP de 7 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del proveído n.° 371 de 8 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 12-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 5 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° -007-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 5 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la valorización de obra n.° 1.
- Copia fedateada de la carta n.° 015-2022-SGEP-GIP/MDPP de 2 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-02750-2022 de 1 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 001-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 1 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del proveído s/n de 2 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 001-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 1 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del proveído s/n de 2 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del proyecto de factura.

VALORIZACIÓN N° 2:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1739 de 20 de abril de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1740 de 20 de abril de 2022.
- Copia simple de constancia de depósito a cuenta de detracciones del proveedor Consorcio Max Salud de 21 de marzo de 2022.
- Copia simple de informe de devengado n.° 000575-2022-SGL/GAF/MDPP de 30 de marzo de 2022.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-6 de 30 de marzo de 2022.
- Copia simple de pantallazo de correo electrónico de comprobante de pago de valorización 02 ejecución de obra CUI 2516751 de 30 de abril de 2022.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 00542-2022 de 29 de marzo de 2022.
- Copia simple de memorándum n.° 0011-2022-GPPI/MDPP de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de Certificado de Crédito Presupuestal n.° 2022-00004 de 6 de enero de 2022.

- Copia simple de Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000004 con fecha de aprobación de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de informe de certificación presupuestal n.° 00036-2022-SGL/GAF/MDPP de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de memorándum n.° 005-2022-GIP/MDPP de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de requerimiento de contratación n.° 2022-00002 de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de formato n.° 08-A Registro en la Fase de Ejecución – INVIERTE.PE.
- Copia simple de Resolución Gerencial n.° 235-2021-GIP-MDPP de 9 de noviembre de 2021.
- Copia simple de Declaración Jurada de domicilio legal del Sr. Ronald Máximo Ortiz Garay de 17 de enero de 2022.
- Copia simple de Declaración Jurada del nro. cuenta interbancaria del Sr. Ronald Máximo Ortiz Garay de 17 de enero de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 459-2022-GIP/MDPP de 29 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 316-2022/SGEP/GI/MDPP de 29 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la plantilla de valorizaciones de obra por contrata – MDPP.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-04367-2022 de 29 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 025-2022-C/SUPERVISOR-PP de 29 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 015-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 29 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la valorización de obra n.° 02.
- Copia fedateada de la carta n.° 026-2022-SGEP-GIP/MDPP de 29 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-04339-2022 de 29 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 005-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 28 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del proyecto de factura.

VALORIZACIÓN N° 3:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2641 de 6 de junio de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2642 de 6 de junio de 2022.
- Copia simple de constancia de depósito a cuenta de detracciones del proveedor Consorcio Max Salud de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe de devengado n.° 001016-2022-SGL/GAF/MDPP de 24 de mayo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 00846-2022 de 20 de mayo de 2022.
- Copia fedateada de la Factura Electrónica n.° E001-7 de 24 de mayo de 2022.
- Copia simple de pantallazo de correo electrónico de comprobante de pago de valorización 03 ejecución de obra CUI 2516751 de 20 de mayo de 2022.
- Copia simple de memorándum n.° 0011-2022-GPPI/MDPP de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000004 con fecha de aprobación 6 de enero de 2022.
- Copia simple de memorandum n.° 005-2022-GIP/MDPP de 6 de enero de 2022.

- Copia simple de formato n.° 08-A Registro en la Fase de Ejecución – INVIERTE.PE.
- Copia simple de Declaración Jurada del nro. cuenta interbancaria del Sr. Ronald Máximo Ortiz Garay de 17 de enero de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 650-2022-GIP/MDDP de 10 de mayo de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 458-2022-/SGEP/GIP/MDPP de 10 de mayo de 2022.
- Copia fedateada de la plantilla de valorizaciones de obra por contrata – MDPP.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-06377-2022 de 6 de mayo de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 043-2022-C/SUPERVISOR-PP de 06 de mayo de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 016-2022-SO/JAC/CSPP de 5 de mayo de 2022
- Copia fedateada de informe n.° 024-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 5 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-06149-2022 de 2 de mayo de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 040-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 30 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 012-2022-CONSORCIO MAX SALUD de 30 de abril de 2022.
- Copia fedateada del proyecto de factura.

VALORIZACIÓN N° 4:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2910 de 23 de junio de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2911 de 23 de junio de 2022.
- Copia simple de constancia de depósito a cuenta de detracciones del proveedor Consorcio Max Salud de 24 de junio de 2022.
- Copia simple del comprobante de pago n.° 0389812 de 24 de junio de 2022.
- Copia fedateada de informe de devengado n.° 001234-2022-SGL/GAF/MDPP de 16 de junio de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 00977-2022 de 10 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la Factura Electrónica n.° E001-8 de 14 de junio de 2022.
- Copia simple de pantallazo de correo electrónico de comprobante de pago de valorización 04 ejecución de obra CUI 2516751 de 15 de junio de 2022.
- Copia simple de memorándum n.° 0011-2022-GPPI/MDPP de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de Certificado de Crédito Presupuestal n.° 2022-00004 de 06 de enero de 2022.
- Copia simple de Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000004 con fecha de aprobación 6 de enero de 2022.
- Copia simple de informe de certificación presupuestal n.° 00036-2022-SGL/GAF/MDPP de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de memorándum n.° 005-2022-GIP/MDPP de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de requerimiento de contratación n.° 2022-00002 de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de formato n.° 08-A Registro en la Fase de Ejecución – INVIERTE.PE.
- Copia simple de Resolución Gerencial n.° 235-2021-GIP-MDPP de 9 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de memorándum n.° 765-2022-GIP/MDPP de 6 de junio de 2022.

- Copia fedateada de informe n.° 537-2022/SGEP/GIP/MDPP de 6 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la plantilla de valorizaciones de obra por contrata – MDPP.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-07992-2022 de 3 de junio de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 048-2022-C/SUPERVISOR-PP de 3 de junio de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 017-2022-SO/JAC/CSPP de 3 de junio de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 028-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 2 de junio de 2022.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-07883-2022 de 1 de junio de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 049-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 31 de mayo de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 014-2022-CONSORCIO MAX SALUD de 31 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del proyecto de factura.

VALORIZACIÓN N° 5:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3507 de 19 de julio de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3508 de 16 de julio de 2022.
- Copia simple de voucher de pago n.° 0975154 de 21 de julio de 2022.
- Copia simple de voucher de pago n.° 0977645 de 21 de julio de 2022.
- Copia simple de constancia de depósito a cuenta de detracciones del proveedor Consorcio Max Salud de 21 de julio de 2022.
- Copia fedateada de informe de devengado n.° 001574-2022-SGL/GAF/MDPP de 14 de julio de 2022.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 01135-2022 de 8 de julio de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-9 de 14 de julio de 2022.
- Copia simple de pantallazo de correo electrónico de comprobante de pago de valorización 05 ejecución de obra CUI 2516751 de 13 de julio de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 650-2022-SGEP/GIP/MDDP de 7 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la plantilla de valorizaciones de obra por contrata – MDPP.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-09653-2022 de 4 de julio de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 056-2022-C/SUPERVISOR-PP de 4 de julio de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 18-2022-SO/JAC/CSPP de 4 de julio de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 033-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 4 de julio de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 053-2022-SGEP-GIP/MDPP de 1 de julio de 2022.
- Copia fedateada del documento simple n.° E-15997-2022 de 1 de julio de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 055-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 30 de junio de 2022.
- Copia fedateada del proyecto de factura.

VALORIZACIÓN N° 6:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4355 de 26 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4356 de 26 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de informe de devengado n.° 001927-2022-SGL/GAF/MDPP de 19 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 01327-2022 de 12 de agosto de 2022.

- Copia fedateada de memorándum n.° 1093-2022-GIP/MDPP de 10 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 768-2022/SGEP/GIP/MDPP de 10 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de la plantilla de valorizaciones de obra por contrata – MDPP.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-11327-2022 de 5 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 066-2022-C/SUPERVISOR-PP de 4 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-10 de 18 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 019-2022-SO/JAC/CSPP de 4 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 041-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 4 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-11330-2022 de 1 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 066-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 31 de julio de 2022.
- Copia fedateada del proyecto de factura.

VALORIZACIÓN N° 7:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4653 de 19 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4654 de 19 de setiembre de 2022.
- Copia simple de la constancia de transferencia de pago del Banco Continental de 16 de septiembre de 2022 por S/ 300,000.00.
- Copia simple de la constancia de transferencia de pago del Banco Continental de 16 de septiembre de 2022 por S/ 199,309.67.
- Copia simple de constancia de depósito a cuenta de detracciones del proveedor Consorcio Max Salud de 16 de septiembre de 2022.
- Copia fedateada de informe de devengado n.° 002151-2022-SGL/GAF/MDPP de 14 de septiembre de 2022.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 01480-2022 de 12 de septiembre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-11 de 13 de septiembre de 2022.
- Copia fedateada de memorándum n.° 1246-2022-GIP/MDPP de 8 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada informe n.° 890-2022/SGEP/GIP/MDPP de 8 de septiembre de 2022.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-13149-2022 de 5 de septiembre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 081-2022-C/SUPERVISOR de 5 de septiembre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 021-2022-SO/JAC/CSPP de 5 de septiembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 047-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 3 setiembre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 067-2022-SGEP-GIP/MDPP de 2 de septiembre de 2022.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-13012-2022 de 1 de septiembre de 2022.

- Copia fedateada de carta n.° 078-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 31 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del proyecto de factura.

VALORIZACIÓN N° 8:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 5309 de 20 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 5308 de 20 de octubre de 2022.
- Copia simple de la constancia de transferencia de pago del Banco Continental de 21 de octubre de 2022 por S/ 400,000.00.
- Copia simple de la constancia de transferencia de pago del Banco Continental de 21 de octubre de 2022 por S/ 79,178.48.
- Copia simple de constancia de depósito a cuenta de detracciones del proveedor Consorcio Max Salud de 21 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de informe de devengado n.° 002502-2022-SGL/GAF/MDPP de 20 de octubre de 2022.
- Copia de Orden de Servicio n.° 01637-2022 de 14 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-12 de 19 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de carta de autorización de abono en cuenta interbancaria.
- Copia fedateada de memorándum n.° 1413-2022-GIP/MDPP de 12 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 998-2022/SGEP/GIP/MDPP de 12 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de la plantilla de valorizaciones de obra por contrata – MDPP.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-14790-2022 de 5 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 094-2022-C/SUPERVISOR-PP de 5 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 023-2022-SO/JAC/CSPP de 5 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 054-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 5 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 080-2022-SGEP-GIP/MDPP de 3 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del documento simple n.° E-23811-2022 de 1 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 084-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 30 de septiembre de 2022.
- Copia fedateada del proyecto de factura.

VALORIZACIÓN N° 9:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 5785 de 10 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 5786 de 10 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de Informe de devengado n.° 002700-2022-SGL/GAF/MDPP de 10 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 01453-2022 de 9 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-13 de 10 de noviembre de 2022.

- Copia fedateada de memorándum n.° 1481-2022-GIP/MDOO de 4 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 1044-2022/SGEP/GIP/MDPP de 4 noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la plantilla de valorizaciones de obra por contrata – MDPP.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-16512-2022 de 2 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 105-2022-C/SUPERVISOR-PP de 2 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 25-2022-SO/JAC(CSPP de 2 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 062-2022-ING. JAC-C/SUPERVISOR-PP de 2 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del documento simple n.° E-26107-2022 de 31 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 091-2022-CONSORCIO.MAX.SALUD de 31 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del proyecto de factura.

VALORIZACIÓN N° 10:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 6226 de 6 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 6227 de 6 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de informe de devengado n.° 002909-2022-SGL/GAF/MDPP de 6 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 01825-2022 de 6 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-14 de 6 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de memorándum n.° 1589-2022-GIP/MDPP de 5 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 1130-2022/SGEP/GIP/MDPP de 5 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la plantilla de valorizaciones de obra por contrata – MDPP.
- Copia fedateada del documento simple n.° S-18653-2022 de 5 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 116-2022-C/SUPERVISOR-PP de 5 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 026-2022-SO/JAC/CSPP de 5 diciembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 069-2022-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 5 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del documento simple n.° E-28718-2022 de 1 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de carta n.° 099-2022-COSORCIO.MAX.SALUD de 30 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del proyecto de factura.

VALORIZACIÓN N° 11:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 436 de 30 de enero de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 435 de 30 de enero de 2022.
- Copia fedateada de informe de devengado n.° 000032-2023-SGL/GAF/MDPP.
- Copia de Orden de Servicio n.° 00094-2023 de 27 de enero de 2023.

	- Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-15 de 27 de enero de 2023. - Copia fedateada de memorándum n.° 0071-2023-GIP/MDPP de 26 de enero de 2023. - Copia fedateada de informe n.° 0041-2023/SGEI/GIP/MDPP 26 de enero de 2023. - Copia fedateada de la plantilla de valorizaciones de obra por contrata – MDPP. - Copia fedateada de carta n.° 001-2023-SO/JAC/CSPP de 3 enero de 2023. - Copia fedateada de carta n.° 002-2023-C/SUPERVISOR-PP de 3 de enero de 2023. - Copia fedateada de informe n.° 002-2023-ING.JAC-C/SUPERVISOR-PP de 3 de enero de 2023. - Copia fedateada de carta n.° 001-2023-CONSORCIO.MAX.SALUD de 3 de enero de 2023. - Copia fedateada del proyecto de factura.
Apéndice n.° 67:	Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 229-2023-GM/MDPP de 11 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 68:	Copia fedateada del Acta de Constatación de 6 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 69:	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 002-2023-MDPP/OCI de 20 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 70:	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CADC de 19 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 71:	Evaluación de Comentarios elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 72:	Documentos de designación y cese de las personas comprendidas en los hechos observados: - **Respecto a la señora Fanny Rocío Flores Purizaca** Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 026-2019-MDPP de 1 de enero de 2019. Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MDPP de 28 de enero de 2019. Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 142-2020-ALC/MDPP de 5 de octubre de 2020. Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-ALC/MDPP de 30 de diciembre de 2021. Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 102-2022/MDPP de 30 de diciembre de 2022. Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2023-ALC/MDPP de 1 de enero de 2023. Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 071-2023-ALC/MDPP de 6 de marzo de 2023 - **Respecto al señor Luis Enrique Capuñay Quiñones** Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 027-2019-MDPP de 1 de enero de 2019.

	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2019-ALC/MDPP de 28 de enero de 2019. Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 117-2021-ALC/MDPP de 30 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 73:	Cedula de Notificación de las personas comprendidas en los hechos observados: - **Respecto a la señora Fanny Rocío Flores Purizaca** Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/2163-02-002 de 29 de mayo de 2024 y su Cargo de Notificación. Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-AC1-MDPP de 29 de mayo de 2024. - **Respecto al señor Luis Enrique Capuñay Quiñones** Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/2163-02-002 de 29 de mayo de 2024 y su Cargo de Notificación. Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-AC1-MDPP de 29 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 74:	Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza n.° 257-MDPP de 27 de abril de 2015, publicado el 1 de mayo de 2015, modificado con Ordenanza n.° 386 de 2 de octubre de 2020 y Ordenanza n.° 406-MDPP de 30 de diciembre de 2021.

Puente Piedra, 12 de junio de 2024.

Manuel Alfonzo Zarate Paiva
Supervisor

Tonny Alexander Menor Sánchez
Jefe de Comisión Auditora

Rosario Jackeline Caldas Córdova
Abogada de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puente Piedra, 12 de junio de 2024.

Manuel Alfonzo Zarate Paiva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Puente Piedra

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.º 1



00062

APÉNDICE Nº 1 DEL INFORME DE AUDITORIA Nº 014-2024-2-2163-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión [1]		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD VALIDARON, TRAMITARON Y/U OTORGARON LA CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIONES POR METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS EN LA OBRA "CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA- PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA ! ETAPA CUI N° 2516751"; EFECTUANDO AL CONTRATISTA UN MAYOR PAGO DE S/ 780 854,30, LO QUE AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.	Fanny Rocío Flores Purizaca	09911223	Gerenta de Inversiones Públicas	1.1.2019	6.3.2023	CAS	SI				X
2		Luis Enrique Capuñay Quiñones	10073227	Subgerente de Estudios y Proyectos	1.1.2019	continua	CAS	SI				X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA – OCI – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA – OCI – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA – OCI – ABOGADO

[1] Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

Puente Piedra, 12 de junio de 2024

OFICIO N° 65-2024-CG-OCI/MDPP

Rennán Samuel Espinoza Rosales
Alcalde
Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Calle 9 de Junio n.º 100
Puente Piedra/Lima/Lima
Presente.-

ASUNTO: Remite Informe de Auditoría

REFERENCIA:
a) Oficio n.º 12-2024-OCI-CGR/MDPP de 1 de febrero de 2024

b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria, y el Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

c) Normas Generales de Control Gubernamental aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento "Proceso de contratación de la LP-SM-3-2021-CS-MDPP-1, Creación de Establecimiento Municipal de Salud en el distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima – I Etapa – C.U.I N° 2516751", periodo de 9 de noviembre de 2021 al 24 de noviembre de 2023, en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 014-2024-2-2163-AC que contiene mil ciento cuarenta (1140) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ZARATE PAIVA Manuel Alfonzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 18:10:48 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Manuel Alfonzo Zárate Paiva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Contraloría General de la República

MAZP/tams
Archivo OCI
Papeles de trabajo AC

Firmado digitalmente por MENOR SANCHEZ Tonny Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2024 22:11:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/2163

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 065-2024-CG-OC-MDPP
EMISOR	:	MANUEL ALFONZO ZARATE PAIVA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PUENTE PIEDRA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131366702
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1141

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 014-2024-2-2163-AC que contiene mil ciento cuarenta (1140) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 65-2024_Remision Informe
2. Del 1 al 63[F]
3. Del 64 al 139[F]
4. Del 140 al 213[F]
5. Del 214 al 268[F]
6. Del 269 al 323[F]
7. Del 324 al 339[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **617YJIS**

Firmado digitalmente por MENOR SANCHEZ Tonny Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2024 22:11:02 -05:00

8. Del 340 al 404[F]
9. Del 405 al 460[F]
10. Del 461 al 523[F]
11. Del 524 al 580[F]
12. Del 581 al 643[F]
13. Del 644 al 696[F]
14. Del 697 al 740[F]
15. Del 741 al 790[F]
16. Del 791 al 842[F]
17. Del 843 al 890[F]
18. Del 891 al 941[F]
19. Del 942 al 994[F]
20. Del 995 al 1044[F]
21. Del 1045 al 1067[F]
22. Del 1068 al 1092[F]
23. Del 1093 al 1111[F]
24. Del 1112 al 1140[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **617YJIS**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2024 22:13:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 065-2024-CG-OC-MDPP
EMISOR	:	MANUEL ALFONZO ZARATE PAIVA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PUENTE PIEDRA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 014-2024-2-2163-AC que contiene mil ciento cuarenta (1140) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131366702**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2024-CG/2163
2. Oficio 65-2024_Remision Informe
3. Del 1 al 63[F]
4. Del 64 al 139[F]
5. Del 140 al 213[F]
6. Del 214 al 268[F]
7. Del 269 al 323[F]
8. Del 324 al 339[F]
9. Del 340 al 404[F]
10. Del 405 al 460[F]
11. Del 461 al 523[F]
12. Del 524 al 580[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65QTTFU**

13. Del 581 al 643[F]
14. Del 644 al 696[F]
15. Del 697 al 740[F]
16. Del 741 al 790[F]
17. Del 791 al 842[F]
18. Del 843 al 890[F]
19. Del 891 al 941[F]
20. Del 942 al 994[F]
21. Del 995 al 1044[F]
22. Del 1045 al 1067[F]
23. Del 1068 al 1092[F]
24. Del 1093 al 1111[F]
25. Del 1112 al 1140[F]

NOTIFICADOR : TONNY ALEXANDER MENOR SANCHEZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65QTTFU**